



# Newsletter TAI

**CORREO QUINCENAL**

**Buenos Aires, 15 de marzo de 2010**

**Año III. Numero 48**

(Primer Nro. 00; editado el 15/03/2008)

- **Editor - Director:** Horacio R. Zapiola Pérez
  - [zapiola@ar.inter.net](mailto:zapiola@ar.inter.net)
  - <http://www.tai.org.ar>

<b>Presidente Ejecutivo del TAI:</b>	Ing. Horacio Speroni. < <a href="mailto:hsperoni@fbertel.com.ar">hsperoni@fbertel.com.ar</a> >
<b>Presidente Comisión Sitio Web TAI:</b>	Ing. Jorge Algañaraz. < <a href="http://www.tai.org.ar">www.tai.org.ar</a> >
<b>Corresponsales:</b>	Ing. Jorge Donayre U., Lima, Perú. Dr. Fernando Macondes, San Pablo, Brasil
<b>Convenio de Copublicación con:</b>	Microjuris Argentina SA.
<b>Suscripciones a:</b>	Sra. Claudia Digon: Haga clic aquí para suscribirse a este Newsletter < <a href="mailto:tribunalarbitral@cai.org.ar">tribunalarbitral@cai.org.ar</a> >
<b>Repertorio o Índice General:</b>	En los números 12 (desde 00 al 11); 25 (desde 12 a 24) y 37 (desde 25 a37).

## **Estimado Lector:**

Ponemos en circulación este Correo Quincenal para todos los interesados en el arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente para aquellos que se desenvuelven en el ámbito de las ingenierías.

En este número se le cursa nuevamente a los suscriptores únicamente por el sistema de correo electrónico, que sabemos que tiene algunos inconvenientes, pero muchas más ventajas comparativas.

**Para una lectura adecuada este correo preferente hágalo desde Programa Outlook Express**, (vaya a formato, luego a texto enriquecido), que le permitirá su archivo correspondiente mediante el Programa Explorador de Windows. Ante cualquier inconveniente avísenos y se lo enviaremos en formato Word.

Recuerde que puede consultar los números anteriores en la página [www.tai.org.ar](http://www.tai.org.ar).

Saludamos muy atentamente.

HORACIO ZAPIOLA PEREZ

Editor – Director

- La libre distribución este e-mail está autorizada por tratarse de propósitos de información. Este es un e-mail directo, legal, libre de virus y que consideramos de su interés, debido a que Ud. tiene relación o se ha contactado alguna vez con este Tribunal Arbitral. De acuerdo con la nueva Ley Argentina N° 26.032, cuyo texto se encuentra en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/107145/norma.htm>.
- Si Ud. desea no recibir más el Newsletter TAI o desea agregar nuevos destinatarios para esta distribución, rogamos enviar las direcciones de correo a: Sra. Claudia Digon ([tribunalarbitral@cai.org.ar](mailto:tribunalarbitral@cai.org.ar)) que amablemente colabora con nosotros.

**ÍNDICE**

- i) Editorial: “*Confusión o Privilegio al Matador*”. Por Horacio Zapiola Pérez.
- ii.) Editorial: “*Con Todo Mi Cariño*”. Por Eva Guerrero García.
- iii.) Institucional: El Foro Consultivo Económico Social del MERCOSUR – Sección Argentina-  
“*Reunión Plenaria Nacional del 04 de diciembre de 2009*”
- iv.-) Doctrina: “*La Medidas Cautelares y su Aplicación en los Procesos Arbitrales en la Legislación Mexicana*” (Final).” Por Jesús Moreno Mendoza
- v.-) Bibliografía: Publicación de Documentos Inéditos o de Difícil Obtención: “*Normas de Funcionamiento del Comité de Selección*” de Aplicación Obligatoria en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. Atn/Mt-6953-Ar. Programa de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje Comercial”
- vi.-) Sección: “Testimonios”– “*El Terremoto En Santiago De Chile: Una Experiencia Aterrador*”. Por Luis Alberto Gómez Araujo
- vii.-) Servicios a los Lectores: “*Microjuris Argentina*”; “*Wine Gallery (Almacén De Vinos)*”.

**I. EDITORIAL: CONFUSION O PRIVILEGIO AL MATADOR<sup>19</sup> (PUEDE EL DESEO PROSTITUIR A LA RAZON) POR HORACIO ZAPIOLA PEREZ**

“(…). HAMLET.- ¡Vaya! Para ustedes podrá no serlo, porque nada hay bueno ni malo sino en razón de los pensamientos. Para mi es una prisión. ROSENCRANTZ.- ¡Vaya! Entonces su grandeza lo hace pensar así: Esto es muy estrecho para su mente. HAMLET.- ¡Oh, Dios! Podría estar encerrado en la cáscara de una nuez y creerme soberano de un infinito espacio, al no

soñar horrores. (...).” La Tragedia de Hamlet, Príncipe de Dinamarca (The Tragedy of Hamlet, Prince of Denmark), William Shakespeare.

Pareciera que desde el plano filosófico avanzamos desde un siglo XX, con un orden metafísico y moralista, hacia un siglo XXI en donde de la mano de la posmodernidad, adherimos a un relativismo cultural, que se apoya en la creencia de que nada es absoluto.

Un siglo XXI, en donde la ausencia de toda teoría unificadora, que nos tienda un puente para la construcción de estructuras de pertenencia y de contención, nos lleva a la creación de un universo, sin ninguna aspiración a un destino de grandeza, de trascendencia, de realización o de reconocimiento.

Hemos abandonado la posibilidad de profundizar en la naturaleza de las cosas, en el saber, en el conocimiento, o la virtud; considerando al error como un mal en sí, por el desinterés hacia toda búsqueda, ya nada nos preocupa que no sea el que nos marca el camino de nuestros deseos.

No se trata de una sustitución del pensamiento o de la ideología, sino de la proliferación de nuevos modos de deseo, que puedan permitan definir la existencia en otros términos, situando al hombre singular, como el eje y el fin de toda imposición.

Los recursos tecnológicos que debieran servir para cristalizar oportunidades que mejor protejan la dignidad del hombre, se encuentra amenazados por formas de comunicación, empobrecedoras y alienantes.

Esta complejidad creciente que exhibe necesidades y deseos permanentemente insatisfechos, indudablemente producirá la mutación de los contenidos sociales, con gran peligro de convertirnos en una sociedad fragmentada, falsamente pluralista y sumamente contradictoria.

Esta larga introducción es el prelude para poder reflexionar si lo antes expuestos no se materializa en algunas conductas sociales observables, -por ejemplo- en un país tan cercano y querido para nuestros sentimientos como España, cada día más fuerte en desmembrarse autonómicamente, y que a nivel central aprueba la Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo y en las comunidades el debate se dirige a la prohibición de la fiesta o corrida o lidia de toros.

Para avanzar en el referido espíritu crítico, comencemos por recordar que el Reino de España, es una monarquía parlamentaria, con un monarca hereditario que ejerce como Jefe de Estado, y un parlamento bicameral llamadas “Cortes Generales”. Es un país formalmente unitario, pero que en la practica funciona como una federación descentralizada de comunidades autónomas, cada una de ellas con diferentes niveles de autogobierno<sup>17</sup>.

El Senado español (una de las Cámaras de las Cortes) aprobó de manera definitiva la “Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo”, que permite abortar libremente en las 14 primeras semanas de gestación y

hasta la 22 cuando se detecten graves peligros para la salud de la madre o malformaciones en el feto. Las menores de 16 y 17 años deben informar al menos a uno de sus padres o tutores legales su deseo de abortar, salvo que puedan alegar fundadamente que dicha comunicación pueda suponerles "un peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos o se produzca una situación de desarraigo o desamparo".

La nueva ley de aborto contó con el apoyo de ocho partidos distintos, entre los que se incluyen formaciones de izquierda y nacionalistas: "PSOE"<sup>2</sup>, "PNV"<sup>4</sup>, "IU"<sup>9</sup>, "ERC"<sup>10</sup>, "ICV"<sup>11</sup>, "BNG"<sup>5</sup>, "NaBai"<sup>12</sup> y parte de "CiU"<sup>3</sup>; contra la negativa de cinco ("PP"<sup>8</sup>, "CiU"<sup>3</sup>, "UPN"<sup>12</sup>, "Partido Aragonés"<sup>13</sup> y "Coalición Canaria"<sup>14</sup>. Hubo una abstención "CiU"<sup>3</sup>.

Lo resuelto resulta para el ministro de Justicia del reino, Don Francisco Caamaño, "(...) Un gran día para la democracia (...) la sociedad española ha dado muestras de su profundo sentido de madurez democrática (...) reconoce a las mujeres sus derechos, las atiende, las acompaña y equilibra, cuestiones siempre muy difíciles como las que se trataban en esta ley."

Por su parte y al mismo tiempo, en la Comunidad Autónoma de Cataluña que comprende a las provincias de Barcelona, de Gerona, de Lérida y de Tarragona, el "Parlament de Catalunya", en votación secreta, aprobó tratar la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) que pide prohibir definitivamente las corridas de toros<sup>18</sup>.

La votación electrónica y secreta impide conocer el voto de cada diputado, aunque conforme sus expresiones estaban a favor de la ILP (prohibir las corridas de toros) los diputados del ERC<sup>10</sup> y de "Iniciativa per Catalunya Verds y Esquerra Unida i Alternativa"<sup>11</sup> y los defensores de las corridas en el Partido Popular<sup>8</sup> y Ciutadans<sup>16</sup>. y CiU<sup>3</sup> y PSC<sup>15</sup> dieron a sus parlamentarios libertad de voto.

Francesc Pané (ICV-EUiA) secundó "acabar con el espectáculo público de un martirio", porque el toreo es innoble al negar la igualdad de condiciones entre res y torero. Señaló que la prohibición no ataca la libertad de nadie, porque ya hay prohibiciones sobre velocidad de los automóviles, pena de muerte y alcohol para menores, entre otras. (ver <http://www.europapress.es/nacional/noticia-parlament-aprueba-debatir-prohibicion-corridas-toros-catalunya-20091218104702.html>). Las organizaciones ecologistas de España -Ecologistas en Acción y Greenpeace- valoraron la posible prohibición de las corridas de toros en Cataluña y mostraron su deseo de que ese veto se extienda a toda España.

Aplicando la reflexión y la observación, mediante un simple confronte, no dejará de sorprender la siguiente contradicción: aquellos partidos que motorizan en Cataluña la prohibición de la lidia (como el ERC o Izquierda Unida) por la crueldad que representa para ellos, el "matador diestro y su estoque<sup>19</sup>", que como un "(...) siniestro mercenario que muestra su desprecio por la vida ajena, acosando y "castigando" a un noble toro, manipulado y traicionado, con arpones y picas afiladas, hasta que muere, asfixiado o ahogado en su propia sangre con los pulmones destrozados por la espada del matador, o apuntillado con un puñal con el que intentan seccionarle la médula espinal (...), crueldad que incluso justifica prohibir la asistencia a las corridas a menores de 14 años, son los

mismos partidos que aprueban la ley que autorizan el aborto sin restricciones, incluyendo a menores de 16 años y que da origen –entre otras consecuencias- a anuncios publicitarios como el siguiente que aparece en INTERNET *“Ley del Aborto en España - DondeAbortar.com - Clínica de aborto en Clínica para el aborto en Andalucía (Malaga), Murcia y Extremadura. Servicios de interrupción voluntaria de embarazo, educación sexual”, .www.dondeabortar.com/ley<sup>4</sup>.*

Más confusión despertará en los lectores leer en los portales de los abolicionistas de las corridas de toros: "No hay nada tan patético como una multitud de espectadores inmóviles presenciando con indiferencia o entusiasmo el enfrentamiento desigual entre un noble toro y una cuadrilla de matones desequilibrados destrozando a un animal inocente que no entiende la razón de su dolor (...) Un baño de sangre anual de mil millones de euros" (...). Las corridas de toros son un espectáculo bochornoso (...) quienes creen tener un derecho divino a disponer a su antojo de la vida de otros seres sensibles, llegando incluso a justificar y trivializar la muerte del toro como arte y diversión; un comportamiento patológico que nace de una incapacidad para afrontar el dolor de las víctimas y una morbosidad irrefrenable ante la posibilidad de ser testigo directo de alguna cornada, o de la muerte del matador; un riesgo fortuito, infrecuente (un torero por cada 40.000 toros sacrificados), y sobre todo evitable que, sin embargo, incrementa el carácter macabro de la corrida. (...) La destrucción de cualquier vida, supuestamente en beneficio de los demás, es éticamente inaceptable; (...) donde se dice que hacer sufrir a los animales va contra la dignidad humana. (...) EL “ARTE DE MATAR”: COMO MODELO EDUCATIVO, RELIGIOSO Y CULTURAL. (...)” (ver portal <http://www.ivu.org/ave/corridas.html>).

En fin, es mi percepción a modo de inicio y cierre de pensamiento, que lo expuesto en este editorial, no respetaría aquel principio jurídico, tendiente a que, no se establezcan al legislar excepciones o privilegios que excluyan a unos de, lo que en iguales circunstancias se concede a otros; en especial cuando el criterio de distinción, pueda resultar arbitrario o responder a un propósito de hostilidad a personas o grupos de personas determinadas, o bien, tratar desigualmente a personas que están en circunstancias de hecho esencialmente equivalentes.

Hasta la próxima.

Horacio Zapiola Pérez

Editor- Director

- 
- <sup>1</sup> El contenido de los artículos firmados que se publiquen en este Newsletter, serán responsabilidad de sus autores y no constituirán un documento oficial del TAI y/o CAI y tampoco se la puede catalogar como opinión favorable del TAI y/o CAI. **Indico que como Editor y Director soy el único responsable del presente editorial.**

- <sup>2</sup> “[El Partido Socialista Obrero Español](#)” (PSOE) es un [partido político](#) de [España](#) de ideología [socialdemócrata](#). Fue fundado en [1879](#) por [Pablo Iglesias](#), en un principio como partido [marxista](#) de la [clase obrera](#), [socialista](#) revolucionario. Y evoluciona, más adelante, hacia tendencias [reformistas](#), que se harán predominantes dentro de la [socialdemocracia](#).
- <sup>3</sup> “[Convergència i Unió](#)” (CiU) (en [español](#), [Convergencia y Unión](#)), es una [federación](#) de partidos políticos nacionalistas de [centro derecha](#) de [Cataluña \(España\)](#) integrada por [Convergència Democràtica de Catalunya](#), de ideología [liberal](#) y [centrista](#) y [Unió Democràtica de Catalunya](#), de ideología [demócrata cristiana](#) o socialcristiana. [Convergència i Unió](#) gobernó Cataluña desde [1980](#) hasta [2003](#), bajo la presidencia de [Jordi Pujol](#). También es la tercera fuerza política en escaños en el Congreso de los Diputados (en votos es [IU](#)) en España, por detrás de [PSOE](#) y [PP](#).
- <sup>4</sup> “[Partido Nacionalista Vasco](#)” (PNV) es un partido político creado en España a finales del siglo XIX. Su ideología es el nacionalista vasca y está activo en la comunidad autónoma del País Vasco y Comunidad Foral de Navarra (España), así como en el País Vasco francés. Su denominación oficial en España es Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), en tanto que en Francia se denomina Euzko Alderdi Jeltzalea-Parti Nationaliste Basque (EAJ-PNB o simplemente PNB). Se define a sí mismo como partido vasco, democrático, aconfesional y humanista, abierto al progreso y a todos los movimientos de avance de la civilización que redunden en beneficio del ser humano.
- <sup>5</sup> “[Bloque Nacionalista Galego](#)” (en español [Bloque Nacionalista Gallego](#)) es un partido político [español](#) de carácter [nacionalista gallego](#) de [izquierdas](#) cuyo ámbito territorial se circunscribe a la comunidad autónoma de [Galicia \(España\)](#). Adopta el enfoque de "frente" y está formado por militantes individuales (no es una coalición de partidos). Sin embargo, coexisten dentro del BNG varios grupos y partidos organizados y reconocidos como tales por el propio BNG y en los cuales pueden militar los militantes del BNG. No obstante, la mayor parte de la militancia (70%) sólo pertenece al BNG. A estos militantes se les llama independientes. El [independentismo](#) también tiene cierto calado entre su militancia, especialmente en sus sectores más juveniles. Actualmente están reconocidos como grupos dentro del BNG [Unión do Povo Galego \(UPG\)](#), [Espazo Socialista Galego \(ESG\)](#),<sup>[1]</sup> [Esquerda Nacionalista \(EN\)](#), [Partido Nacionalista Galego-Partido Galeguista \(PNG-PG\)](#), [Unidade Galega \(UG\)](#) (el cual se integró en el Bloque en [1994](#); tras disolverse en [2003](#) pasó a ser una corriente de opinión), [Colectivo Socialista](#), [Inzar](#) y militantes independientes. También se encuentra dentro de los órganos de dirección [Encontro Irmandiño](#) (corriente creada en diciembre de 2006), que tiene entre sus miembros a [Xosé Manuel Beiras](#).
- <sup>6</sup> “[PSM-Entesa Nacionalista Entesa Nacionalista](#)” (PSM - [Acuerdo Nacionalista](#)) es un partido político español de ámbito balear de ideología socialista, ecologista y nacionalista, formado por la federación de PSM-Entesa Nacionalista de Mallorca, PSM-Entesa Nacionalista de Menorca, Entesa Nacionalista i Ecologista d'Eivissa, Independents d'Artà y Independents de Puigpunyent i Galilea. Es miembro de la Alianza Libre Europea desde el 11 de abril de 2008. No tiene nada que ver con el

Partido Socialista de las Islas Baleares, federación balear del PSOE. (PSM-En, Alternativa Esquerra Unida-Els Verds y Esquerra Republicana).

- <sup>7</sup> “Partido Nacionalista Canario” (PNC) es un partido nacionalista canario, que, en un primer momento, aspiraba a que Canarias fuera un estado libre y soberano, si bien posteriormente evolucionó a posturas que defienden el estado libre asociado, o incluso mayores competencias dentro del marco autonómico español.
- <sup>8</sup> “Partido Popular” (PP) es un partido político conservador de España fundado en 1989, definido en sus estatutos como de «centro reformista». Este partido tiene su origen en Alianza Popular cuando se unió con el Partido Demócrata Popular y Partido Liberal en 1989. Es uno de los dos partidos mayoritarios de España, junto al Partido Socialista Obrero Español.
- <sup>9</sup> “Izquierda Unida” (IU) es una organización política española. Es una coalición formada en 1986 por partidos de izquierda, de tendencia republicana, entre otros el Partido Comunista de España, siendo éste su miembro más representativo. Está inscrita en el Registro de Partidos Políticos desde noviembre de 1992.
- <sup>10</sup> Esquerra Republicana de Catalunya (abreviado tradicionalmente ERC, traducido Izquierda Republicana de Cataluña), es un partido político fundado en Barcelona (España) en 1931 y actualmente también con presencia, minoritaria, en la Comunidad Valenciana (como Esquerra Republicana del País Valencià) e Islas Baleares y en el Rosellón francés. De ideología independentista catalana, aunque originariamente federalista, apuesta por la independencia de los territorios de lengua catalana, los Países Catalanes. Esquerra, desarrolló un importante papel en la política catalana y española durante la Segunda República, durante la lucha antifranquista y la Transición a la democracia.
- <sup>11</sup> “Iniciativa per Catalunya Verds y Esquerra Unida i Alternativa” (Iniciativa por Cataluña Verde e Izquierda Unida y Alternativa en castellano) forman una coalición de partidos desde 2003 para concurrir a las diversas elecciones que se han sucedido en Cataluña (España) desde entonces. Dicho acuerdo se extiende también a las elecciones europeas, aunque cada uno de los dos partidos tiene su propio referente a nivel europeo. Elegidos los eurodiputados, cada uno forma parte de su grupo. La coalición, aparte de sus dos principales integrantes, cuenta también con otros grupos, como Entesa de Progrés Municipal (EPM) y el partido ecologista Els Verds-Esquerra Ecologista. Sus siglas son ICV-EUiA
- <sup>12</sup> “Nafarroa Bai” (NaBai), (Navarra Sí en castellano). es una coalición de partidos políticos cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Foral de Navarra. Se trata de Aralar, Eusko Alkartasuna (EA), Batzarre, Partido Nacionalista Vasco (PNV) e independientes. La ideología de éstos varía entre el nacionalismo e independentismo vasco (Aralar, EA y PNV) y el vasquismo (Batzarre).

- <sup>13</sup> "Partido Aragonés" (PAR) es un partido político fundado en enero de 1978, por Hipólito Gómez de las Rocas, a partir de la extinta Candidatura Aragonesa Independiente de Centro, con el nombre inicial de Partido Aragonés Regionalista. Enmarcado en un principio bajo el ideario regionalista de centro-derecha aragonés para a partir de 1990 proclamarse nacionalista y adoptando la denominación actual eliminando el término regionalista de su nombre.
- <sup>14</sup> "Coalición Canaria" es una formación política nacionalista de profundas convicciones democráticas cuya voluntad es la de profundizar en la construcción y defensa del Pueblo canario y en el ejercicio de su autogobierno. El ideario político de Coalición Canaria se proyecta a partir del fomento de la identidad canaria como medio para el fortalecimiento de la Nación canaria y la consecución de mayores cotas de autogobierno, asumiendo y defendiendo nuestros rasgos culturales y singularidades políticas, jurídicas y económicas.
- <sup>15</sup> "Partido de los Socialistas de Cataluña" (Partit dels Socialistes de Catalunya oficialmente y en catalán), abreviado como PSC, es un partido político de Cataluña (España) de ideología socialdemócrata creado el 16 de julio de 1978. Está asociado al Partido Socialista Obrero Español (PSOE), con quien comparte grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados, aunque, a diferencia de las federaciones que el PSOE tiene en las demás Comunidades Autónomas, el PSC es un partido independiente del PSOE, pese a actuar como su referente en dicha comunidad autónoma.
- <sup>16</sup> "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía" (C's) es un partido político español. Ciudadanos nació a partir de la plataforma cívica Ciutadans de Catalunya, creada el 7 de junio de 2005 en Barcelona por un grupo de intelectuales y profesionales que se declararon opuestos a lo que consideraban como la imposición del nacionalismo catalán desde diversos ámbitos del poder en Cataluña, lo que calificaron como "nacionalismo obligatorio". Surge "para hacer frente al ahogo que para el conjunto de la sociedad catalana suponen las políticas nacionalistas identitarias" y "por el vacío de representación que existía en el espacio electoral de centro-izquierda no nacionalista", así como "con el compromiso de aportar nuevas ideas, impulsar nuevas políticas y restituir el principio de realidad en la política española." y se confiesa heredera de una tradición política que "parte de una base común configurada en la época de la Ilustración: el predominio de la razón, por encima de los sentimientos y las tradiciones, en el enfoque de los problemas políticos".
- <sup>17</sup> Son las siguientes: Comunidad de Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla). Aragón (Huesca, Teruel, Zaragoza), Comunidad de Canarias (Las Palmas, Tenerife). Comunidad de Castilla y León (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora). Comunidad de Castilla La Mancha (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo). Comunidad de Cataluña



(Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona). Comunidad de Valenciana (Alicante, Castellón, Valencia). Comunidad de Extremadura (Cáceres, Badajoz). Comunidad de Galicia (La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra). Comunidad de País Vasco (Álava, Guipuzcoa, Vizcaya). Comunidad Foral de Navarra. Comunidad de Cantabria. Comunidad de Islas Baleares. Comunidad de La Rioja. Comunidad del Principado de Asturias. Comunidad de Región de Murcia. Comunidad de Madrid. Comunidad Ciudad Autónoma de Ceuta.

- <sup>18</sup> La tauromaquia (del idioma griego ταύρος, toro, y μάχομαι, luchar). Su expresión más moderna y elaborada es la corrida o lidia de toros, tanto a pie como a caballo (llamado rejoneo), un espectáculo que nació en España en el siglo XII y que se practica también en Portugal, sur de Francia y en diversos países de Hispanoamérica, como México, Colombia, Perú, Venezuela, Ecuador, Panamá y Bolivia. Es también espectáculo de exhibición en China, Filipinas, Estados Unidos y Cuba. Las corridas de toros han despertado vivas polémicas desde sus mismos comienzos entre partidarios y detractores.
- <sup>19</sup> En el lenguaje de la tauromaquia, que no es un deporte, sino un arte, el “*diestro*” o “*matador*” es sinónimo de toreros y “estoque” es la espada de acero, estrecha y cortante en sus dos últimos tercios, con punta aguda y fuerte. La hoja no es completamente recta ya que, a la altura de la punta, tiene una leve curvatura que los toreros llaman *muerte*. Va provista de guarnición y empuñadura.

## **II. EDITORIAL<sup>1</sup>: “CON TODO MI CARIÑO”. POR EVA GUERRERO GARCIA<sup>2</sup>**

Empiezo a escribir estas letras con un sentimiento que arde dentro de mí, mucho más que con toda la técnica que pudiese aplicar. Hoy en el día internacional de la mujer escucharemos de nosotras mismas felicitaciones, abrazos, llamadas, conferencias, incluso mensajes de texto quizá muchos de ellos haciendo una gran cadena de estos. Celebrando eso mismo, la libertad de poder hoy ser personas.

Hoy le agradezco a esos ojos que están leyendo estas palabras que salen del alma y llegan a mis manos ya que es la única manera que encuentro para transmitir lo que siento...

Recuerdo que fue ayer el día en que tuve la gran oportunidad que marco mi vida para siempre, acudir a las oficinas de Acción Nacional, he de confesarlo, a los 18 años no tenía una gran definición profesional, , simplemente sabía que tenía que hacerlo... también he de confesarlo, no ha sido nada fácil, hoy tristemente nos damos cuenta que cuando una mujer empieza a escalar poco a poco pequeños peldaños con mucho trabajo escalón por escalón, nunca faltan comentarios, como “es amiga de”, “tuvo suerte”, “no va a durar mucho” ó porque no “ se acostó con”, en fin, todos esos comentarios que más allá de palabras de aliento, muestran claramente reconcomio hacia el andar de la mujer.

También recuerdo, aquel día en el que tuve la oportunidad por primera vez a ser parte de una planilla, escuchar comentarios como, “es tú oportunidad ya que eres joven y eres mujer”, comentario al cual guarde un enorme silencio y a decir verdad, un inmenso coraje invadió mi ser, sin embargo, a partir de ese momento me juré a mi misma que iba a luchar todos los días de mi vida para demostrar, que hoy las mujeres no [llenamos espacios] que no cubrimos una cuota en cargos públicos, que hoy tomamos decisiones de trascendencia nacional, con un enorme compromiso, que somos responsables, trabajadoras, honradas, que sentimos, lloramos, vivimos muchas veces el precio que hay que pagar por ser una mujer que lucha por salir adelante; y en una quizá, gran contradicción, Sueño con el día que ya no tengamos que tener un día especial, en donde no hagamos más diferencias de género, si no tengamos el valor de marcar convergencias como humanos, como hermanos, como hijos de la misma patria, trabajando por la construcción todos juntos de esta gran nación.

Y si es cuestión de confesar últimamente con mayor periodicidad me repito constantemente la misma frase “pero qué necesidad” seguir un sueño no es fácil, en lo personal, como muchos de ustedes lo saben mi mayor sueño era poder trabajar en la Cámara de Diputados, sin embargo, aunque cueste trabajo... estoy segura de que vale la pena.

Hoy por este medio, quiero agradecer a todas aquellas mujeres que fueron mis maestras, muchas de ellas sin siquiera saberlo, dentro del partido al cual amo profundamente, he encontrado mujeres maravillosas las cuales sigo admirando en silencio, a todas las que alguna vez me dieron palabras de aliento, una sonrisa, a todas las madres de familia, mujeres que tuve el privilegio de conocer en la belleza de la Zona Maya que día a día demuestran que ni el calor, ni la selva, ni las inclemencias del tiempo, son lo suficientemente fuertes para luchar contra la tenacidad de una mujer para salir adelante.

Hoy les quiero compartir las palabras que se han convertido en mi estandarte, pues algunas veces no es fácil, y si es cuestión de confesar, no falta el día que quiero claudicar, renunciar a mis sueños, y porque no regresar con la misma maleta que llegue y correr de nuevo a mi “zona de confort”, la cual hace mucho que deje de tener.

Sin embargo, regreso a la gran Maestra, a la Madre Teresa: la cual me llena el espíritu de fuerza y ante su inmensidad la cual vuelve inquebrantable.

De todo Corazón, con muchísimo cariño...

Eva Guerrero.

¡Feliz día de la mujer!

Siempre ten presente que.....

La piel se arruga,  
el pelo se vuelve blanco,  
los días se convierten en años.

Pero lo importante no cambia:  
Tu fuerza y tu convicción no tienen edad.  
Tu espíritu es el plumero de cualquier tela de araña.

Detrás de cada línea de llegada,  
hay una de partida,  
detrás de cada logro,  
hay otro desafío.

Mientras estés vivo, siéntete vivo.  
Si extrañas lo que hacías,  
vuelve a hacerlo.  
No vivas de fotos amarillas.  
Sigue aunque todos esperen que abandones.  
No dejes que se oxide el hierro que hay en ti.

Haz que en vez de lastima,  
te tengan respeto.  
Cuando por los años no puedas correr, trota.  
Cuando no puedas trotar, camina.  
Cuando no puedas caminar, usa el bastón.  
Pero, NUNCA TE DETENGAS!!!

Madre Teresa de Calcuta

Eva Guerrero García  
<evasilvia3@hotmail.com>

---

<sup>1</sup> El contenido de los artículos firmados que se publiquen en este Newsletter, serán responsabilidad de sus autores y no constituirán un documento oficial del TAI y/o CAI y tampoco se la puede catalogar como opinión favorable del TAI y/o CAI.

<sup>2</sup> Con motivo del Día Internacional de la Mujer, la diputada mejicana Eva Guerrero García ha preparado esta nota que la incorporo como editorial. Eva S. Guerrero García: Es Maestra en Administración Pública por la Universidad Anahuac, Abogada de profesión por la Universidad La Salle, ha tomado distintos cursos acreditados por la Organización Demócrata Cristiana de América, así como la Universidad de Salamanca en España. Se ha desarrollado como asesora de la Comisión de Justicia en el Congreso del estado de Quintana Roo, así como Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el mismo estado, actualmente es asesora de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados

Federales de Los Estados Unidos Mexicanos, siendo Diputada Suplente en la misma legislatura

---

**III. INSTITUCIONAL: EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR – SECCIÓN ARGENTINA- “REGLAMENTO INTERNO”<sup>(1)</sup>**

<p><b>FORO CONSULTIVO ECONÓMICO – SOCIAL DEL MERCOSUR</b>  <b>ACTA 04/09</b>  <b>REUNIÓN PLENARIA NACIONAL ARGENTINA</b>  <b>4 DE DICIEMBRE DE 2009</b>  <b>UOCRA – BELGRANO 1870 7º PISO 12 HORAS</b>  <b>(Pendiente de Aprobación)</b></p>
--

Siendo las 12:10 horas, el Coordinador invita a los miembros del Plenario a ingresar a la sala, para dar comienzo a la Reunión Plenaria del FCES Argentina, dándose por concluida la Reunión de la Mesa Directiva. Se encuentran presentes los siguientes representantes:

Gerardo Martínez – Coordinador  
 Marita González – Secretaria Técnica  
 Jorge Zorreguieta UIA  
 Mónica Gómez UIA  
 Diego Coatz UIA  
 Raúl Roccatagliatta SRA  
 Carlos Restaino CAC  
 Enrique Venturini CGT  
 Lisandro de Lonardis Cámara Argentina de la Construcción  
 Geraldina Marino Cámara Argentina de la Construcción  
 Andrés Larisgoitía CTA  
 Ramón Ermácora – CGT  
 Elias Baracat ADELCO  
 Cecilia Martín UIA  
 Adriano De Fina AIERA  
 José Bereciartua CAME  
 Fabian Sutillo CAME  
 Carlos Vevier CAME  
 Edgardo Acuña ABAPPRA  
 Horacio Speroni Centro Argentino de Ingenieros  
 Horacio Zapiola Pérez Centro Argentino de Ingenieros  
 Carlos Mansilla – COOPERAR  
 Stella Maris Carnevale – Confederación de Profesionales de la República Argentina  
 Horacio Moavro – CGT

También se encuentran presentes los siguientes delegados observadores:  
 Marilina Bosarelli – CGT  
 Romina Castro – CGT  
 Patricia Gómez – CGT  
 Anahí Medina – CGT

Se pone en consideración el Siguiete Orden del Día:

Orden del Día

1. Aprobación del Orden del Día
2. Aprobación del Acta 03/09 Plenario Sección Nacional Argentina
3. Incorporación del Tribunal Arbitral de Ingenierías
4. Incorporación Oficial de CAME
5. Temas Propuestos por CPTU XLV REUNION PLENARIA

6. Reordenamiento Propuesto por la Sección Nacional Brasileña
7. Análisis del Proyecto de Recomendación SNB “El tratamiento de las licencias previas al comercio dentro del Mercosur” (recibido 3 de diciembre)
8. Proyecto de Recomendación Rol de los Interlocutores Sociales SNB (condicional)
9. Otras consideraciones del Plenario.

El Coordinador, Gerardo Martínez, da la bienvenida a los miembros que se incorporan a la sesión Plenaria, en particular a los representantes de CAME y del Centro Argentino de Ingenieros. Se pone en consideración el Primer Punto del Orden del Día, el cual se acepta por unanimidad. Sobre el Segundo Punto del Orden del día, se aprueba con modificaciones. Sobre el tercer punto del Orden del día, toma la palabra la Secretaria Técnica, informando la decisión favorable adoptada por la Mesa Directiva. Se da un intenso debate en torno a la diferencia entre la institución Tribunal Arbitral de Ingeniería y Consejo Argentino de Ingenieros. Los miembros de la entidad presentes como observadores en la sala, esclarecen que la solicitud es por la entidad del Consejo Argentino de Ingenieros. Se suscita un debate intenso. El Coordinador expresa como reflexión la importancia de instalar el problema de representatividad. En esta dinámica que se da en el proceso de integración, requiere mayor participación, donde el FCES Argentino decidió poder ampliar la representación. Se expresa la necesidad de analizar las cuestiones reglamentarias, a través de la Comisión de Ingresos. No obstante, se recuerda a los miembros del Plenario, que la Mesa Directiva ya ha realizado un dictamen favorable al ingreso.

Se da tratamiento al punto 5 y 6 en forma conjunta, analizando que la propuesta de Brasil de reordenamiento es razonable. Ramón Ermácora de la CGT considera que es llamativo que la reunión se realice en forma posterior a la GMC y CMC y luego de la Cumbre Social donde está invitado el Foro.

Sobre el punto 7 del Orden del Día, El representante de CAME, plantea que en lo que refiere al tratamiento de las licencias previas al comercio dentro del Mercosur constituye un tema complejo. El representante de AIERA, Adriano de Fina solicita no dar tratamiento. El Plenario acuerda llevar esa posición a la reunión del FCES regional.

Sobre el punto 8 del orden del día, el Plenario acuerda que ante la falta del documento base no se puede dar tratamiento, no obstante, si el Plenario Regional acuerda sobre temas que ya han sido tratados sobre la relevancia del FCES, la sección nacional argentina abordará la problemática.

Sobre el Punto 8, el representante de Cooperar afirma que es necesario que el FCES se expida sobre la Internalización de la normativa Mercosur en materia de Cooperativas, y expresa que la creación del Estatuto, permite a las entidades de los cuatro países, tener asociados de otros países. Se aprueba que dicha institución haga un proyecto de recomendación para el día siguiente, el cual será remitido al plenario a través del correo electrónico. Si no hubiera oposición, se elevará a la Coordinación Pro Témcore de Uruguay.

Sobre otros asuntos, se analiza la posibilidad de una reunión con los representantes del CESE posterior a la Reunión de Montevideo, ya que los mismos, informaron su llegada a Buenos Aires. La Secretaría Técnica toma el compromiso de contactar a los miembros de dicha entidad, estableciendo como fecha posible de reunión el 11 de diciembre.

Asimismo, se debate los temas centrales a considerar en la próxima Coordinación Pro Témcore Argentina. Se acuerdan los siguientes temas, a saber: a) Reforma Institucional, b) Protocolo Sociolaboral, c) OMC, d) Relación con el CESE; e) Relación con el Parlamento del Mercosur, f) Protocolo Sociolaboral.

Finalmente, se informa que la delegación Argentina a la Reunión Plenaria estará constituida por: Carlos Restaino (CAC), Andrés Larisgoitia (CTA), Stella Maris Carnevale (CGP) Horacio Moavro (CGT) Raúl Roccatagliata (SRA), Ricardo Buquette (COOPERAR), Ramón Ermácora (CGT). CAME informa que también enviará sus representantes, informando a la secretaría técnica a la brevedad. En ausencia del Coordinador, se encarga a Andrés Larisgoitia suplantar la coordinación durante la Reunión Plenaria en Montevideo.

Gerardo Martínez, Coordinador Nacional, cierra la reunión plenaria con un alegato al trabajo realizado durante el año 2009. Considerando que hemos atravesado un año difícil pero que el impacto de la crisis ha sido relevante, pero también es necesario ver con optimismo y recrear un mundo con una globalización más justa.

Siendo las 16:50 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Reunión Plenaria.

---

<sup>(1)</sup> Agradezco a la Secretaría Técnica FCES- Argentina, Licenciada Marita González, la remisión del material, como la autorización para su publicación. (para comunicarse con Marita González, hacerlo a <fcesargentina@cgtrainternacional.com.ar>, o concurrir a la calle Cevallos 520 4° Piso Ciudad de Buenos Aires Teléfono: 5411- 4124-4920 +5491158439254 (exterior) 1558439254

---

#### **IV. DOCTRINA: “LA MEDIDAS CAUTELARES Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA (FINAL)”**

**POR JESUS MORENO MENDOZA<sup>1</sup>**

De lo dicho se desprende que el ejercicio de la *executio* o el cumplimiento del mandato *ejecutivo* es eventual, según sea el contenido de la manifestación de la voluntad del Estado contenida en la decisión, o la actitud que asuma el obligado frente al mandato. Pero ello no significa que la facultad no esté contenida en la jurisdicción, o el momento en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Hecho el análisis precedente, debemos ahora ocuparnos del arbitraje y estudiar la naturaleza jurídica de la facultad que ejercen los árbitros. Se trata de determinar si los árbitros ejercen o no jurisdicción.

El arbitraje es una suerte de administración de justicia privada. Mediante él se sustituye la intervención del juez-funcionario del Estado para el conocimiento y decisión del conflicto, por un particular: denominado "árbitro".

El proceso arbitral puede ser el resultado de un acuerdo de voluntades o estar impuesto por la ley. En el primer caso, el acuerdo puede estar previsto en el contrato o pactarse una vez iniciado el proceso judicial. En el segundo, la ley lo impone.

En uno y otro caso el árbitro es designado, seleccionado, convenida, pre acordado, ..., pero siempre, por acuerdo de partes. En la elección puede tenerse en cuenta a una persona considerada en sí misma, como pueden serlo los integrantes de los tribunales arbitrales creados por las cámaras empresariales. La designación también puede recaer sobre un juez estatal, pero en tal supuesto éste no actuará en el carácter de tal sino en el de árbitro.

Tanto el Código de Comercio como el de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal facultan al juez a designar de oficio al árbitro en caso de que las partes no arriben a un acuerdo para hacerlo.

La naturaleza jurídica de este instituto ha dividido a la doctrina doctrinarios y demás proclives al arbitraje como solución a los conflictos entre partes.

Para una parte, se trata de una institución de naturaleza privada, porque está sujeta al acuerdo de partes, por lo que las facultades del árbitro estarán siempre delimitadas por el pacto.

Para otra, se trata de una institución de naturaleza pública porque ella está permitida por la ley, y en algunos casos, los menos, impuesta por ella, de manera que las facultades de los árbitros no emergen del pacto sino de la ley, que es la que determina el ámbito de actuación de aquellos y los alcances de su decisión.

Finalmente, una tercera postura entiende que se trata de una institución de naturaleza mixta, porque la institución está permitida por la ley, y en algunos casos –reiteramos– impuesta por ella. Por consiguiente, si bien el sometimiento al proceso arbitral, en el voluntario, reconoce como fundamento el acuerdo de voluntades, las facultades de los árbitros para decidir la cuestión de fondo no emerge del pacto sino de la ley. Para esta postura, puede afirmarse que los árbitros ejercen jurisdicción, aunque acotada porque –por

tratarse de particulares y no de funcionarios estatales- carecen de *coertio* y de *executio*, facultades que, solo, son propias del Estado por lo que su ejercicio es indelegable.

En lo sustancial, tanto el proceso arbitral como el jurisdiccional son instrumentos para la solución pacífica de conflictos entre partes y, por consiguiente, en uno y otro caso está directamente comprometido el interés público. Ambos constituyen un sistema de heterocomposición, en cuanto a que la solución del conflicto no se obtiene mediante el acuerdo de voluntades de los adversarios, sino que es impuesta por la decisión que adopta un tercero, que necesariamente debe actuar imparcialmente, mediante un proceso que debe respetar los principios de la regularidad del trámite, la igualdad de las partes, la inviolabilidad de la defensa y del juez natural. En uno y otro la decisión se alcanza mediante una declaración de certeza, positiva o negativa, que contiene un mandato.

Esa declaración de certeza, tanto en el proceso arbitral cuanto en el jurisdiccional, se obtiene actuando el derecho objetivo, aun en el supuesto en que los árbitros resuelvan *ex aequo et bono*, esto es, subsumiendo el caso en la norma jurídica, lo que implica interpretarla y aplicarla. Esto significa que en uno y otro hay un momento cognoscitivo y un momento resolutorio o decisorio.

La fórmula latina significa que los árbitros, cuando actúan como "amigables componedores", gozan de una mayor elasticidad para la apreciación de la prueba y la interpretación de la norma, pero en manera alguna pueden apartarse de la disposición jurídica objetiva.

Finalmente, tanto la actuación de los órganos jurisdiccionales como la de los arbitrales están reguladas por la ley, más específicamente, por la ley procesal, sin perjuicio de las modificaciones procedimentales que la norma admite en estos últimos.

Como vemos, hasta aquí no hay distinciones entre la actuación de los jueces y de los árbitros.

Las diferencias se advierten en la naturaleza de los conflictos de intereses jurídicos que pueden ser sometidos a conocimiento y decisión de los órganos arbitrales y de los órganos jurisdiccionales, en las condiciones que debe reunir la persona del juzgador y en la forma de su designación.

Respecto de los primeros, sólo pueden someterse a juicio de árbitros aquellos conflictos en que están en juego derechos o intereses disponibles. Así lo disponen tanto el Código Procesal Civil, como el Código de Comercio, en cuanto excluyen aquellas causas que no pueden ser objeto de transacción.



Esto es así porque, en las cuestiones en las que la legislación sustantiva no permite la transacción, las partes no tienen facultad de libre disposición por estar comprometido directamente el orden público.

Correlativamente, porque sólo pueden someterse a decisión de árbitros cuestiones que versen sobre derechos o intereses disponibles, sólo pueden comprometerse en arbitraje las personas que pueden transigir, esto es que gocen de capacidad plena, es decir, que tengan la libre disponibilidad de sus derechos.

Obviamente, no hay limitaciones –ni puede haberlas– en la naturaleza de los conflictos jurídicos que pueden someterse a conocimiento y decisión de los órganos jurisdiccionales. Tampoco hay limitaciones en cuanto a las personas que pueden pretender, o ser pretendidas, ante el órgano jurisdiccional.

Respecto de lo segundo, en tanto la jurisdicción es un poder-deber del Estado, la Constitución Política se ocupa de regular las condiciones que debe reunir la persona encargada de ejercer la función jurisdiccional. Así, es necesario ser abogado, tener una determinada edad mínima y un tiempo mínimo de ejercicio profesional, experiencia en el Poder Judicial.

Por regla, para ser árbitro sólo se exige ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Evidentemente que sepan leer y escribir. Obviamente, los árbitros no están sometidos a las prohibiciones que rigen para los jueces.

Respecto de lo tercero, en tanto la designación de los jueces debe realizarse siguiendo un procedimiento legal, formal, diríamos casi ritual, y legalmente regulado, la de los árbitros sólo requiere el acuerdo de voluntades de las partes.

La designación de los jueces es permanente, esto es, una vez que asume el cargo permanece en él mientras dure su nombramiento o designación o hasta que medie una causa determinada que provoque su remoción..

Con algunas excepciones, la designación de los árbitros es ad oct, esto es, para una causa concreta. Dictado el laudo, caduca la designación por agotamiento de su objeto.

Ya hemos dicho que el arbitraje es un método de heterocomposición para la solución pacífica de los conflictos intersubjetivos de intereses respecto de los cuales las partes tienen la libre disponibilidad, prevista –y en algunos casos, impuesta– por la ley, por lo que la facultad de los árbitros para decidir emerge de la norma y no de la voluntad de las partes. Ellos actúan en el carácter de terceros imparciales y, por lo tanto, no están sujetos a instrucciones de las

partes en orden al contenido del laudo. Además, el pronunciamiento de los árbitros se dicta actuando el derecho, esto es, aplicando la ley al caso concreto, con lo que tiene el carácter de "definitivo", en el sentido de que "define" el derecho de las partes, y también en el sentido de que soluciona el conflicto que le dio origen, concluyendo para siempre el debate. Por ello, el laudo no es un mero dictamen sino una decisión cuyo cumplimiento resulta obligatorio para las partes.

Teniendo en cuenta las características apuntadas, pueden concluirse válidamente en que los árbitros ejercen jurisdicción.

Realizado el estudio precedente, y esperando haber agotado su paciencia, ingresamos al estudio de las medidas cautelares en el proceso arbitral.

Las medidas cautelares tienen como finalidad: que el titular de un derecho subjetivo, asegure oportunamente su ejercicio; en la especie, lo que se solicita, son Medidas Cautelares Negativas, es decir, aquellas por las que se procura, ante todo, impedir la modificación del estado que guardan las cosas existentes al tiempo de la petición, en vista de evitar el daño, que pueda surgir de su modificación. El carácter negativo surge, de que no anticipan la ejecución de un acto, sino que lo detienen.

Las razones de interés público para que la controversia deba ser provisionalmente arreglada, mediante el mantenimiento del estado de hecho, son fundamentalmente dos: La primera se refiere a la eliminación de la defensa privada, precisamente por el interés público que se hace consistir, en que si un estado de hecho no es conforme a Derecho, el cambio del mismo no se pueda conseguir sino por orden del Arbitro y con el aval de la autoridad competente. Por ello, cuando antes o durante el procedimiento se produzca esto por producirse, dicho cambio por obra de una de las partes: el orden jurídico aporta los medios para mantener o restablecer el estado de hecho anterior. La segunda se refiere a que este proceso de mantenimiento, o en su caso, de reintegración no miran al acertamiento, ni de una relación jurídica, ni de una responsabilidad, sino exclusivamente a la conservación de un estado de hecho y, por ello, el arreglo provisional de un conflicto de intereses, respecto de los cuales sea el proceso petitorio, el que diga la última palabra.

Es preciso arrancar del principio, de que el buen éxito del proceso, tanto desde el punto de vista del conocimiento, como de la ejecución, depende, por lo que atañe a su propia posibilidad o al menos a su plenitud, de una serie de circunstancias materiales, sin cuyo concurso la resolución o la ejecución fallarían total o parcialmente a esa finalidad. Precisamente, la distribución de tales circunstancias puede presentarse de tal modo, que

constituya a favor de una de las partes una posición de superioridad y, por tanto, una fuente de desequilibrio durante la marcha del proceso.

En resumen son aquellas que se adoptan a fin de asegurar los bienes en litigio o la prueba o a mantener la situación fáctica o jurídica existente al tiempo de la promoción de la demanda (El statu quo), o a modificar provisoriamente una situación fáctica o jurídica (medidas innovativas), o a garantizar la seguridad de las personas (El depósito del bien en riesgo material o moral), o a garantizar el resultado económico del proceso (el embargo).

Todas ellas reconocen como fundamento la necesidad de evitar un perjuicio, de hecho, fáctico o jurídico, a los litigantes, teniendo en cuenta el tiempo que necesariamente transcurre entre el ejercicio de la acción y la resolución definitiva que pone fin al proceso, y también no tornar ilusorio el cumplimiento del mandato contenido en la sentencia. o laudo arbitral. Es por esto que sus características principales son las de ser provisionales, por cuanto se mantienen hasta la finalización del proceso en el que se ordenaron; no causar estado y, por ello, pueden ser dejadas sin efecto si cambia la situación de hecho o de derecho que justificó su adopción, y ser sustituibles unas por otras en la medida en que se adecuen al objeto sobre las que recaen y a la finalidad perseguida con ellas. También por esto, tradicionalmente la doctrina ha establecido como requisitos para su procedencia la verosimilitud del derecho invocado por quien la solicita, el peligro en la demora en adoptarlas y en algunos casos la fianza suficiente.

Por su propia naturaleza, estas medidas se ordenan y ejecutan *inaudita parte*. Esto no significa quebrar el contradictorio sino postergarlo para un momento posterior. Una vez que la medida ha sido efectivizada, el efecto podrá discutir tanto su adopción cuanto su extensión.

La facultad de los órganos jurisdiccionales de ordenar medidas cautelares es propia del poder que ejercen. Se trata de una manifestación de la soberanía a través del ejercicio de la función jurisdiccional. Son órganos estatales que ejercen un poder que pertenece al Estado, por lo que –en definitiva– es el propio Estado el que lo hace.

Ahora bien, este poder implica la posibilidad de ordenar y ejecutar todas las medidas necesarias, inclusive mediante el uso de la fuerza pública, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

La interrogante es si el ejercicio de tales facultades puede ser conferido por el Estado a personas u organismos que no lo integran, esto es, a particulares.

El Estado moderno asume el monopolio del uso de la fuerza tanto desde el punto de vista jurídico cuanto físico y es por eso que en la legislación vigente los árbitros carecen de *imperium*, que comprende la *coertio* y la *executio*, y, por lo tanto, no tienen facultades ni para ordenar medidas cautelares ni para ejecutar sus pronunciamientos definitivos, lo que en ambos casos son derivados al juez.

Debemos adoptar un sistema que podríamos llamar mixto, porque: "En cualquier estado del proceso, a petición de cualquiera de las partes y por cuenta, costo y riesgo del solicitante, los árbitros podrán adoptar las medidas cautelares que consideren necesarias para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste", pero incluir en la misma norma que "Para la ejecución de las medidas los árbitros pueden solicitar el auxilio del juez del lugar del arbitraje o de donde sea necesario adoptar las medidas". En un sistema donde faculta a los árbitros a disponer medidas cautelares pero reserva para el juez estatal la ejecución de ellas.

Debemos recordar que el proceso arbitral sólo procede cuando el pleito versa sobre derechos disponibles; por lo tanto, las medidas cautelares que podrían adoptar los árbitros son sólo aquellas que recaen sobre bienes y en ningún caso sobre personas.

Desde este punto de vista, es mi opinión, que los árbitros cuentan con facultades para ordenar medidas cautelares. Es otro punto de política procesal. El hecho de que no se viola ningún principio ya que la legislación autorizara a los árbitros a disponerlas, por ser el arbitraje un sistema de solución de conflictos previstos y regulad por la ley.

Es más, si para la ejecución de la medida ordenada no es menester el ejercicio de la fuerza, no existiría obstáculo alguno para concederles también la facultad de ejecutarlas. A modo de ejemplo, un embargo que se hará efectivo mediante su inscripción en un registro, o una orden de no innovar que se efectivizará mediante la notificación al afectado. En cambio, si para la ejecución de la medida existiese la posibilidad de ser necesario el uso de la fuerza pública (el secuestro), entonces podría establecerse un sistema, otorgando al árbitro la facultad de ordenarla, pero reservando para el juez estatal su ejecución.

## 8. EL PROBLEMA DE LA COERCIBILIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL ARBITRAJE.

Este es uno de los grandes temas a analizar de las medidas cautelares.

En el Derecho comparado nos encontramos con dos sistemas básicos. Por ejemplo en Austria, República Checa los tribunales arbitrales no están facultados para dictar medidas cautelares, situación que está reservada a los tribunales judiciales. Por otra parte, países

como Singapur y Suiza determinaron que sus tribunales arbitrales tienen la facultad de adoptar medidas cautelares en los procedimientos que conozcan.

Conforme al derecho mexicano, tendremos que considerar que el primer problema a analizar es la falta de *imperium* por parte del árbitro, que se traduce en su falta de competencia para obligar a una o a las dos partes a omitir o a realizar una determinada conducta mediante el uso de la fuerza pública. Incluso el árbitro se encuentra impedido para ejecutar el laudo y requiere presentarlo a un juez para lograr tal efecto. Lo que no debemos perder de vista, es que tanto el juez como el árbitro comparten la facultad de *iudicium* que se traduce como la facultad de decidir tanto en el fondo, como en las resoluciones interlocutorias. Por lo tanto, un árbitro puede dictar una medida cautelar que en principio debe ser acatada por las partes, pero carecerá de capacidad para hacer cumplir sus resoluciones en caso de desacato, por lo que debe acudir a una autoridad judicial.

Por ejemplo: Un árbitro podría dictar una medida cautelar, la cual debiera ser cumplida por las partes, derivado del convenio arbitral y de su compromiso implícito a acatar las resoluciones del árbitro y de las reglas a las que se acogieron. Sin embargo, para poder obligar a las partes, se hace indispensable la intervención de una autoridad judicial que diera curso legal a la solicitud del árbitro.

De esta manera, podemos concluir que el Derecho mexicano impone a los árbitros a que dicten medidas cautelares, por lo que los jueces deben obligar a las partes a las medidas cautelares que dicten los árbitros.

#### 8.1. LOS PROBLEMAS GENERADOS RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES EX-PARTE.

Dentro de las discusiones respecto a estas medidas cautelares en el arbitraje internacional, se mencionaron diversas posturas contrarias respecto a la medida cautelar *ex parte*. Estos argumentos son:

- a. Inequidad procesal. Se argumentó que las medidas *ex parte* eran contrarias al principio de imparcialidad procesal. Se dijo que en los procesos ordinarios, la imparcialidad estaba garantizada mediante la posibilidad de impugnación de la sentencia, situación que no se daba en el arbitraje. Asimismo, se consideraba que podía prejuzgar el fondo del litigio.
- b. Ineficiencia práctica. Consideraban que estas medidas son ineficaces ya que requieren de la intervención de un tribunal estatal, ya que el árbitro carece de ejecución.

- c. Alteración del sistema de cooperación. Se considera que si el arbitraje internacional a crecido en un ambiente, en donde los tribunales estatales ejercen el monopolio sobre el otorgamiento de medidas cautelares ex parte, ¿qué necesidad tenemos de cambiar el sistema?

#### 9. LA SESIÓN DE NUEVA YORK. (4 a 8 de marzo de 2002)

En la sesión celebrada en Nueva York, se discutió sobre las medidas cautelares que podía dictar un tribunal arbitral, por lo que se desarrollaron propuestas para preparar las reglas respectivas. Se analizó, por ejemplo la posibilidad de facultar a las partes, para el efecto de que solicitaran las medidas cautelares en el arbitraje a una autoridad jurisdiccional, sin embargo se observó que una gran cantidad de países, los jueces no estaban facultados para dictar dichas medidas.

Se consideró que el objetivo principal de las medidas cautelares es preservar la posición de las partes, hasta en tanto se resuelve el litigio. Una segunda finalidad es garantizar que el laudo o fallo definitivo pueda ser ejecutado sobre los bienes.

Asimismo clasificó a las medidas cautelares de la siguiente manera:

- a. Medidas para evitar o reducir al mínimo los daños y perjuicios o pérdidas. En este caso se mantienen las cosas en su lugar hasta que se dicte el laudo definitivo.
- b. Medidas para facilitar la ejecución del laudo.

Uno de los temas centrales de discusión fue la competencia para dictar las medidas cautelares. Dependiendo del estado contratantes se determinó que existen cinco posturas básicas:

- a. Competencia compartida entre el tribunal arbitral y los tribunales judiciales. Conforme a este criterio, se ha dicho que los tribunales arbitrales y judiciales, tienen competencia concurrente para dictar las medidas cautelares. Esta situación es la que aparentemente adopta México, de conformidad con lo establecido en el artículo 1425 del Código de Comercio en donde faculta a los tribunales judiciales adoptar las medidas cautelares necesarias, antes y durante el procedimiento arbitral, que no prohíbe al tribunal arbitral que dicte a su vez dichas medidas.

Asimismo, al no tratarse de una disposición de orden público, es válido considerar que el tribunal arbitral tenga tales facultades, si así se pacta en el convenio arbitral, o así se establece en las reglas que rijan el procedimiento.

- b. Competencia exclusiva por parte del tribunal arbitral. Existen ordenamientos, que establecen en sus leyes que el tribunal arbitral es el único facultado para dictar medidas cautelares. En otros casos la jurisprudencia ha considerado que el fundamento de la competencia exclusiva del tribunal arbitral, lo encontramos en el pacto arbitral, que tiene por objeto que el árbitro resuelva el fondo de la controversia en forma definitiva, por lo que entraña la facultad para resolver las solicitudes intermedias, realizadas por las partes. Asimismo, se considera que el pacto arbitral, tiene como finalidad excluir la intervención de los tribunales judiciales, por lo que se concluye que las partes facultaron al tribunal arbitral a dictar las medidas cautelares.

Sin embargo, bajo este sistema resulta indispensable analizar los alcances del pacto arbitral que en cada caso se haya firmado.

- c. Competencia exclusiva por parte de los tribunales judiciales. En algunos países se establece claramente en los ordenamientos procesales, que los tribunales judiciales están facultados para dictar medidas cautelares en apoyo de las actuaciones arbitrales.
- d. Competencia consecutiva. En este grupo de leyes, se faculta al tribunal judicial a dictar las medidas cautelares antes de la constitución del tribunal arbitral. Después, le incumbe al tribunal arbitral dictar cualquier medida cautelar que le sean solicitadas.
- e. Incertidumbre competencial. En otro grupo de países, al no estar regulado existe una incertidumbre total debido a su falta de regulación. La jurisprudencia de algunos países, ha considerado, que ha falta de prohibición expresa, los tribunales arbitrales están facultados para dictar esas medidas.

En la Ley Modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional UNCITRAL, en su artículo 17, faculta al tribunal arbitral para que adopte las medidas "necesarias respecto del objeto del litigio", la cual se redactó teniendo en cuenta el artículo 26 del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la cual faculta al tribunal para tomar las medidas cautelares que considere necesarias.

En esta misma sesión se discutió sobre el tipo de medidas cautelares que se pueden dictar en un arbitraje, y se estableció que pese a las diferencias terminológicas que pueden ser aplicables a diferentes legislaciones, se estableció que las medidas cautelares que se pueden solicitar a los tribunales en apoyo de los arbitrajes comprenden:

- a. Órdenes para proteger los bienes en disputa o ciertos derechos de índole no monetaria, generalmente dirigidas a las partes en el litigio (también llamadas "de embargo");
- b. Órdenes para impedir que una parte retire bienes o dinero que tenga en su poder o que esté en poder de un tercero (también llamadas "mandatos judiciales");
- c. Conservación, custodia o venta de bienes percederos;
- d. Órdenes para que una parte conserve bienes en su poder (también llamadas "de secuestro");
- e. Órdenes de inspección de bienes;
- f. Nombramiento de un depositario para que tenga en su poder los bienes que no pueden estar en poder de ninguna de las partes mientras no se resuelva el litigio;
- g. Órdenes para que una parte otorgue garantía para cubrir los gastos de la contraparte si la acción resulta infructuosa.

Otra cuestión a analizar, es si un tribunal arbitral puede solicitar a un tribunal judicial extranjero medidas cautelares, en los casos de arbitrajes internacionales. Por lo general, se ha interpretado que para el efecto de que puedan proceder estas medidas, resulta indispensable que el tribunal judicial se encuentre facultado para ejecutar laudos dictados en el extranjero, que se pruebe la existencia del acuerdo arbitral, que la solicitud la realice el tribunal arbitral y que se cumplan con las condiciones de la legislación interna del país.

En la 67ª Conferencia, celebrada en 1996, la Asociación de Derecho Internacional (ILA) aprobó los "Principios sobre las Medidas Provisionales y Cautelares en Litigios Internacionales", mismos que fueron analizados en la sesión de Nueva York.

1. **Ámbito de aplicación.** Las medidas cautelares tienen dos objetivos básicos a) Mantener el statu quo en espera de que se resuelva la controversia y b) garantizar la accesibilidad a ciertos bienes con objeto de dar curso al fallo definitivo.
2. **Principio de acceso a las medidas cautelares:** Las medidas cautelares deben estar al alcance de todas las partes.
3. **Discrecionalidad de la concesión de la medida cautelar:** La concesión de la medida debe ser discrecional, no obligatoria, y evitar que pueda ser considerado como un prejuzgamiento del asunto.
4. **Ocultación de bienes:** El demandado no debería tener derecho a ocultar sus bienes.
5. **Debidas garantías procesales y protección al demandado:** Una vez adoptada la medida cautelar el demandado deberá ser informado, asimismo el tribunal podrá exigir al demandante garantías u otras condiciones por los



posibles daños que sufra el demandado. Igualmente el demandado podrá demandar los daños y perjuicios que se generen.

6. Acceso a la información relativa a los bienes del demandado: En algunas jurisdicciones la legislación exige que el demandante conozca la totalidad de los bienes del demandado, para evitar ocultación de bienes, sin embargo en otros países esta situación es imposible debido al secreto bancario.
7. Duración de validez de la medida cautelar: La medida cautelar tendrá un plazo de validez, que deberá ser acorde con las circunstancias del caso.
8. Obligación de informar: Se debe exigir a la parte que solicita las medidas cautelares que informe sin demora al tribunal arbitral de las órdenes que se hayan dictado a su solicitud.
9. Reconocimiento transfronterizo y asistencia judicial internacional: Sin la intención de imponer la obligación de reconocer órdenes dictadas en otros estados, este tipo de reconocimientos pueden fomentar la cooperación judicial entre tribunales de diferentes países.

En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de las medidas cautelares dictadas por un tribunal arbitral sobre la base del proyecto de disposiciones preparado por la Secretaría. El proyecto de disposiciones revisado que figura a continuación se ha preparado sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el artículo 17 de la Ley Modelo de UNCITRAL sobre Arbitraje Comercial Internacional.

#### Proyecto de artículo 17

- 1) Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral podrá, a petición de una de éstas, ordenar a cualquiera de ellas que adopte las medidas provisionales cautelares que estime necesarias [respecto del objeto del litigio].
- 2) La parte que solicita la medida cautelar debe probar que:
  - a) existe una necesidad urgente de adoptar la medida;
  - b) el hecho de no adoptar la medida redundará en perjuicios considerables; y
  - c) existe la posibilidad de que prosperen los argumentos del peticionario sobre el fondo del litigio principal.
- 3) El tribunal arbitral puede exigir a cualquiera de las partes que otorgue garantía apropiada en relación con la medida.

4) Por medida cautelar se entiende toda medida de carácter temporal [establecida en forma de laudo arbitral o de otra forma,] dictada por el tribunal arbitral antes de pronunciar el laudo en virtud del cual se dirima la controversia definitivamente. A efectos del presente artículo, serán medidas cautelares:

Variante 1

- a) las medidas encaminadas a mantener el statu quo en espera de que haya un pronunciamiento sobre las cuestiones que se disputan;
- b) las medidas encaminadas a establecer un medio preliminar de conservar bienes a fin de dar curso a un fallo; o
- c) las medidas encaminadas a impedir que el demandado realice determinado acto con objeto de prevenir un daño emergente o inminente.

Variante 2

- a) medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo las pérdidas, daños o perjuicios; o
- b) medidas encaminadas a facilitar la ejecución ulterior de un laudo.

5) El tribunal arbitral, de ser necesario para garantizar que una medida cautelar sea eficaz, puede decretar una medida [por un plazo máximo de [...] días] [sin informar a la parte contra la que ésta se invoque] [antes de que la parte contra la que ésta se invoque haya tenido oportunidad de responder] únicamente si:

- a) es necesario garantizar que la medida sea eficaz;
- b) el peticionario otorga garantía apropiada en relación con la medida;
- c) el peticionario puede demostrar la necesidad urgente de la medida; y
- d) [la medida está respaldada por la preponderancia de razones para determinar su equidad].

[6) La parte contra la que se invoque la medida prevista en el párrafo 5) será notificada de ésta y tendrá la posibilidad de ser escuchada lo antes posible.]

7) Una medida dictada en virtud del párrafo 5) se podrá prorrogar o modificar una vez que se haya informado a la parte contra la que se invoca y ésta haya tenido la posibilidad de responder.

[8) Una medida cautelar se podrá modificar o podrá cesar [a petición de una de las partes] si las circunstancias a que se hace referencia en el párrafo 2) han cambiado después de que se haya dictado.]

[9) La parte que solicitó la medida cautelar informará sin demora al tribunal, a partir del momento de la petición, de todo cambio importante de las circunstancias a que se hace referencia en el párrafo 2).]

Asimismo, y en relación a la competencia para dictar las medidas cautelares se propuso el siguiente texto:

1. El tribunal tendrá la misma competencia para dictar medidas cautelares a fin de facilitar actuaciones arbitrales y en relación con éstas que la que ejerce con objeto de facilitar actuaciones judiciales y en relación con éstas.

Por otra parte, en relación a la ejecución de las medidas cautelares se propuso:

#### Ejecución de las medidas cautelares

1) A solicitud de la parte interesada, hecha con la probación del tribunal arbitral, el tribunal judicial competente denegará el reconocimiento y la ejecución de una de las medidas cautelares enunciadas en el artículo 17, independientemente del país en que se haya dictado, si:

a) La parte contra la que se invoque la medida presenta pruebas de que:

i) [Variante 1] El acuerdo de arbitraje a que se hace referencia en el artículo 7 no es válido [Variante 2] El acuerdo de arbitraje a que se hace referencia en el artículo 7 no parece válido, en cuyo caso el tribunal judicial podrá someter la cuestión de la [competencia del tribunal arbitral] [validez del acuerdo de arbitraje] a la decisión del tribunal arbitral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley;

ii) No ha sido debidamente notificada de la designación de un árbitro o de las actuaciones arbitrales [en cuyo caso el tribunal judicial podrá suspender el procedimiento de ejecución hasta que el tribunal arbitral haya escuchado a las partes]; o

iii) No ha podido hacer valer sus derechos en relación con la medida cautelar [en cuyo caso el tribunal judicial podrá suspender el procedimiento de ejecución hasta que el tribunal arbitral haya escuchado a las partes]; o

iv) El tribunal arbitral haya revocado, suspendido o modificado la medida.

b) El tribunal judicial determina que:

i) La medida solicitada es incompatible con las facultades que le confieren sus leyes procesales, a menos que decida reformularla a fin de adaptarla a sus propias facultades y procedimientos a efectos de la ejecución; o

ii) El reconocimiento o la ejecución de una medida cautelar sería contrario al orden público del Estado.

2) A solicitud de la parte interesada, hecha con la aprobación del tribunal arbitral, el tribunal judicial competente podrá denegar a su discreción el reconocimiento y la ejecución de una de las medidas provisionales cautelares mencionadas en el artículo 17, independientemente del país en que se haya dictado, si la parte contra la que se invoca la medida presenta pruebas de que se ha solicitado la misma medida o una medida análoga a un tribunal judicial del Estado, haya tomado éste o no una decisión al respecto.

3) La parte que solicite la ejecución de una medida cautelar informará sin demora al tribunal judicial de toda cesación, suspensión o modificación de esa medida.

4) Al reformular la medida cautelar de conformidad con el inciso i) del apartado b) del párrafo 1, el tribunal judicial no modificará el fondo de ésta.

5) El inciso iii) del apartado a) del párrafo 1) no se aplicará

[Variante 1] a una medida cautelar dictada sin informar a la parte contra la que se invoque, siempre y cuando sea válida durante 30 días como máximo y su ejecución se haya solicitado antes de la expiración de ese plazo.

[Variante 2] a una medida cautelar dictada sin informar a la parte contra la que se invoca, siempre y cuando dicha medida sea confirmada por el tribunal arbitral después de que la otra parte haya podido hacer valer sus derechos al respecto.

[Variante 3] si el tribunal arbitral determina a su discreción que, a la luz de las circunstancias mencionadas en el párrafo 2) del artículo 17, la medida cautelar sólo

puede tener efecto si el tribunal judicial dicta la orden de ejecución sin dar aviso a la parte contra la que se invoca la medida.

#### V. LA SESIÓN DE VIENA. (celebrada del 4 al 15 de julio de 2005)

Dentro de los temas discutidos en esa sesión figura la de la ejecutoriedad de las medidas cautelares en los arbitrajes, la propuesta de que se incluyera dentro del texto de la Ley Modelo y en específico en el artículo 17 la facultad del árbitro para ejecutar las medidas cautelares que dicte. Otro de los temas discutidos en esa sesión, fue la necesidad de estudiar si las medidas cautelares en el arbitraje podían dictarse *ex parte* (es decir, sin escuchar a la parte afectada), con la finalidad de que fuera incluido en el artículo 17 de la Ley Modelo de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional.

A pesar de las discusiones una de las posiciones que se impuso fue que cada Estado regulará dicha cuestión, debido a la divergencia de criterios de los participantes. Asimismo, se consideró la reforma del artículo 17 con la finalidad de permitir que las partes pactaran a favor o en contra de dicha cláusula.

En relación al artículo 17 se discutió en la sesión lo siguiente:

##### Párrafo 7

12. Las opiniones siguieron divididas en lo que respecta a que se insertara una disposición relativa al mandato preliminar en el proyecto de artículo 17.

13. Se observó que facultar a los tribunales arbitrales para dictar mandatos preliminares redundaría en provecho de la práctica del arbitraje internacional por varias razones, entre ellas las siguientes:

- Las partes en un procedimiento de arbitraje tal vez preferirían obtener un mandato preliminar del tribunal arbitral, en lugar de tener que demandar dicha medida ante el foro judicial competente;
- El foro judicial estaba debidamente habilitado para imponer medidas cautelares *ex parte*, o sin escuchar a la otra parte, por lo que procedía que los tribunales arbitrales estuvieran igualmente habilitados;
- De no regularse este punto, se dejaría irresuelta la cuestión de si un tribunal arbitral puede dictar y hacer ejecutar un mandato preliminar, por lo que la inserción del párrafo 7) era importante, ya que su texto preveía

salvaguardias valiosas y serviría de orientación para todo Estado que deseara legislar al respecto.

Se consideró la posibilidad de utilizar el fundamento de la autonomía contractual, para el efecto de facultar a los árbitros a dictar las medidas cautelares que ellos consideraran, inclusive las medidas cautelares *ex parte* es decir, sin escuchar a la parte afectada.

Por otra parte, en el proyecto se incluía el artículo 17 bis que preveía la ejecución judicial de un mandato preliminar arbitral. Asimismo coincidieron en la conveniencia de facultar al tribunal arbitral podía dictar los mandatos preliminares que considerara para el efecto de que no se frustrara el objetivo de la medida cautelar, mismos que expirarían en un plazo de 20 días.

También se definió, que los árbitros podían solicitar caución a la parte solicitante de la medida, con la intención de garantizar los daños y perjuicios que pudieran generarse.

A pesar de las discusiones una de las posiciones que se impuso fue que cada Estado regulará dicha cuestión, debido a la divergencia de criterios de los participantes. Asimismo, se consideró la reforma del artículo 17 con la finalidad de permitir que las partes pactaran a favor o en contra de dicha cláusula.

**Jesús Moreno Mendoza**

**<jmoreno@bma.com.mx>**

---

<sup>1</sup> Jesús Moreno Mendoza (jmoreno@bma.com.mx), abogado mexicano que ejerce activamente la profesión en México DF, y es un colaborador activo del Newsletter TAI.

#### Bibliografía

1. BERIZCONE, Roberto Omar. "La tutela anticipatoria argentina", *Medidas Cautelares*, Buenos Aires, Argentina, 2002.
2. CALAMANDREI, Piero. "*Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*". Trad.. Ayerra Merín, Marino, Buenos Aires Argentina, Ed. El Foro, 1996. Colección "Clásicos del Derecho civil".
3. CALAMANDREI, Piero. "*Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*", Argentina, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica, 1945.
4. CALAMANDREI, Piero, "*Derecho procesal civil*", *Obra Compilada y Editada*. Trad: Enrique Figueroa Alfonzo, México, D.F. Ed. Harla. 1997. "Biblioteca Clásicos del Derecho".

5. CHIOVENDA Giuseppe. "*Curso de derecho procesal civil*", *Obra Compilada y Editada*. Trad. Enrique Figueroa Alfonso, México, D.F. Editorial Harla. Colección Clásicos del Derecho. 1997.
6. CHIOVENDA, Giuseppe. "*Instituciones de Derecho procesal civil*", Trad E. Gómez Orbaneja., México, D.F., Ed. Cárdenas Editor, Volumen 1.
7. COUTURE Eduardo J. "*Fundamentos del Derecho procesal civil*", 4ª Ed. (póstuma), Buenos Aires, Argentina, Editorial B de F. 2002.
8. DE LA PEÑA Y PEÑA, Manuel. "*Lecciones de práctica forense mexicana*". México, D.F. Imprenta a cargo de Don Juan Ojeda, Tribunal Superior de Justicia. Edición Facsimilar. 1936.
9. FIX ZAMUDIO, Héctor, "Diccionario jurídico mexicano", México, Porrúa-UNAM, voz: medidas cautelares, 1997, t. I-O.
10. GONGORA PIMENTEL, Genaro. "La suspensión en materia administrativa". México, Porrúa, 1993.
11. LIZZARI. Eduardo N. "*Medidas Cautelares*". La Plata, Argentina, Librería Editora Platense. S.R.L. 1995. Tomo 1, p. 116.
12. MORELLO, Augusto. "El recurso extraordinario en las medidas cautelares", *Revista de Derecho Procesal*, ed. Buenos Aires, Argentina, número 1, 1998.
13. PASTOR BORGONÓN, Blanca y van Ginderachter, Eric, "El procedimiento de Medidas Cautelares ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, Ed. Civitas, 1997, Madrid, España.
14. RAMOS ROMEU, Francisco, *Las medidas cautelares civiles*. Barcelona, Atelier Libros Jurídicos, 2006.
15. ROCO, Ugo. "*Tratado Derecho Procesal Civil*", trad. Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, Argentina, Editorial Themis de Palma, Tomo V, 1977, p. 423

Sesiones de la UNCITRAL consultadas

1. Sesión de Nueva York, celebrada del 4 al 8 de marzo de 2002.
2. Sesión de Viena celebrada del 4 al 15 de julio de 2005.

---

\*\*\*\*\*

<sup>1</sup> CALAMANDREI, Piero. "*Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*". Trad.. Ayerra Merín, Marino, Buenos Aires Argentina, Ed. El Foro, 1996. Colección "Clásicos del Derecho civil" p. 31

<sup>2</sup> CHIOVENDA, Giuseppe. "*Instituciones de Derecho procesal civil*", Trad E. Gómez Orbaneja., México, D.F., Ed. Cárdenas Editor, Volumen 1.

<sup>3</sup> ROCCO, Ugo, "*Tratado de Derecho procesal civil*", Buenos Aires, Argentina, Editorial De Palma, 1977, Volumen V.

<sup>4</sup> COUTURE Eduardo J. "*Fundamentos del Derecho procesal civil*", 4ª Ed. (póstuma), Buenos Aires, Argentina, Editorial B de F. 2002.

<sup>5</sup> CALAMANDREI, Piero, "*Derecho procesal civil*", *Obra Compilada y Editada*. Trad: Enrique Figueroa Alfonso, México, D.F. Ed. Harla. 1997. "Biblioteca Clásicos del Derecho".

<sup>6</sup> FIX ZAMUDIO, Héctor, "Diccionario jurídico mexicano", México, Porrúa-UNAM, voz: medidas cautelares, 1997, t. I-O, p. 2091.

<sup>7</sup> CALAMANDREI, Piero. *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*, Argentina, Buenos Aires, Editorial Bibliográfica, 1945, p. 76

<sup>8</sup> Pastor Borgoñón, Blanca y van Ginderachter, Eric, "El procedimiento de Medidas Cautelares ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, Ed. Civitas, 1997, Madrid, España.

<sup>9</sup> CHIOVENDA, Giuseppe. *Op cit.* p. 316 y siguientes

<sup>10</sup> op. cit. "*Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*".,p.. 34 y 35

<sup>11</sup> *Idem*,

<sup>12</sup> *Idem*

<sup>13</sup> *op cit.* 316.

<sup>14</sup> Morello, Augusto. "El recurso extraordinario en las medidas cautelares", *Revista de Derecho Procesal*, ed. Buenos Aires, Argentina, número 1, 1998, p. 261 y siguientes.

<sup>15</sup> BERIZCONE, Roberto Omar. *et al.* "La tutela anticipatoria argentina", *Medidas Cautelares*, Buenos Aires, Argentina, 2002, p 143 y siguientes.

<sup>16</sup>.*op cit.* p. 265

<sup>17</sup> *Ibidem*, p.266

<sup>18</sup> CALAMANDREI, Piero, "*Derecho procesal civil*". P. 257

<sup>19</sup> *Ibidem*, p 258

<sup>20</sup> *Idem*.

<sup>21</sup> *Ibidem*. 258, 259

<sup>22</sup> RAMOS ROMEU, Francisco, *Las medidas cautelares civiles*. Barcelona, Atelier Libros Jurídicos, 2006. p. 186

<sup>23</sup> CHIOVENDA, Giuseppe, *Opus cit.* p. 114

<sup>24</sup> *Idem*.

<sup>25</sup> *Idem*

<sup>26</sup> *Ibidem*. p. 115.



<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> *Ibidem.* p. 118

<sup>29</sup> *Ibidem* p. 119

<sup>30</sup> *Ibidem* p. 120

<sup>31</sup> GONGORA PIMENTEL, Genaro. "La suspensión en materia administrativa". México, Porrúa, 1993, p 99.

<sup>32</sup> CHIOVENDA Giuseppe. "*Curso de derecho procesal civil*", *Obra Compilada y Editada*. Trad. Enrique Figueroa Alfonso, México, D.F. Editorial Harla. Colección Clásicos del Derecho. 1997. P

<sup>33</sup> *Idem*

<sup>34</sup> *Ibidem* p. 77

<sup>35</sup> DE LA PEÑA Y PEÑA, Manuel. "*Lecciones de práctica forense mexicana*". México, D.F. Imprenta a cargo de Don Juan Ojeda, Tribunal Superior de Justicia. Edición Facsimilar. 1936, Tomo II. Pp. 17 y 18.

<sup>36</sup> ROCO, Ugo. "*Tratado Derecho Procesal Civil*", trad. Santiago Sentís Melendo, Buenos Aires, Argentina, Editorial Themis de Palma, Tomo V, 1977, p. 423

<sup>37</sup> *Idem*

<sup>38</sup> LIZZARI. Eduardo N. "*Medidas Cautelares*". La Plata, Argentina, Librería Editora Platense. S.R.L. 1995. Tomo 1, p. 116.

---

**V. BIBLIOGRAFÍA: PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS O DE DIFÍCIL OBTENCIÓN: “NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN” DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL CONVENIO *DE* COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE NO. ATN/MT-6953-AR. PROGRAMA DE RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE COMERCIAL”<sup>1</sup>**

PROGRAMA BID – FOMIN – CAC

COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/MT-6953-AR.

“RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACION Y ARBITRAJE COMERCIAL”

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SOBRE LA BASE DEL DOCUMENTO PREPARADO POR HORACIO ZAPIOLA PEREZ <sup>2</sup>**

EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, A LOS 10 DIAS DE ABRIL DE 2001

La Unidad Ejecutora del Programa (UEP)<sup>1</sup> y la Cámara Argentina de Comercio (CAC)<sup>2</sup>, han invitado a algunos de sus miembros a integrar el Comité de Selección (parte de ellos ya lo habían hecho en ocasiones anteriores), para la elección de la terna final de los cargos consultores que abarca el presente llamado, para ser elevada a la UEP de Programa “RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACION Y ARBITRAJE COMERCIAL” (RNCMAC)<sup>3</sup>, a los fines de una posible contratación de alguno de los ternados en cada uno de los perfiles buscados.

Para garantizar independencia y neutralidad, la CAC y la UEP han buscado que este Comité esté compuesto por personas de máximo prestigio en el mundo académico y de los negocios y con directa incidencia en la materia de solución de controversias.

El número de miembros del Comité de Selección, teniendo en cuenta que los postulantes presentados han superado con creces las expectativas de la UEP, ha debido ser ampliado a 9, de manera de posibilitar que la tarea encomendada se realice en los plazos acordados y por ello se ha convocado al mismo a los siguientes: Dr. Horacio R. Zapiola Pérez, (Especialista en MARC<sup>4</sup>, Co redactor y Director General por la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y su representante en Comité de Notables del Programa); Dr. Alejandro Ponienman (Especialista en MARC, Co redactor y Presidente del Comité de Control y Coordinación del Programa); Dr. Víctor L. Funes (Vicepresidente de la Sección Argentina de la CIAC (OEA), Especialista en MARC e integrante del Comité de Notables por la Sociedad Rural Argentina); Dr. Hugo H. Karplus (Consejero Titular de la CAC, Especialista en MARC y Secretario General de ICC Argentina), Dr. Carlos Echezarreta (Especialista en Métodos MARC, Asesor del Consejo Directivo de la CAC y miembro del Tribunal Arbitral Permanente de la CAC), todo ello conforme se anunciara en la Carta Invitación.

A ellos se agregan los siguientes: Dr. Rubén Asorey (Consejero Titular de la CAC, Especialista en MARC y miembro del Tribunal Arbitral Permanente de la CAC) y Eduardo Olender (Consejero Titular de la CAC, y Presidente de las Comisiones de Comercio Interior y Medio Ambiente de la CAC) Dr. Alberto Dragotto (Consejero Titular de la CAC e integrante del Comité de Control y Coordinación del Programa); Lic. José Luis Sánchez (Gerente General de la CAC); Dr. Fernando Castellanos (Profesor Universitario, Mediador y Secretario Académico del Instituto Privado de la CAC).

La Selección de los postulantes se realizará de manera que permita determinar la terna final. Para evitar que esta etapa se vuelva el mero cumplimiento de un requisito formal es que los expertos convocados, actuarán de manera libre, con las más amplias facultades posibles y evaluando la conveniencia de la elección de cada postulante, conforme sus

---

<sup>1</sup> (UEP) Abreviatura de Unidad Ejecutora del Programa

<sup>2</sup> (CAC) Abreviatura de Cámara Argentina de Comercio

<sup>3</sup> (RNCMAC) Abreviatura de “RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACION Y ARBITRAJE COMERCIAL”

<sup>4</sup> (MARC) Abreviatura de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

méritos, como así la conveniencia de su contratación para lograr el objetivo comprometido por el programa.

Para ello es primordial recordar que los integrantes del Comité de Selección por sus antecedentes, son conscientes de que, la tarea que deberá realizar el Consultor en cualquiera de sus perfiles que se nomine, no es otra que lograr que el objetivo final de, vincular a las Cámaras de Comercio de todo el país, en una Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje Comercial, operando en red a través del establecimiento de un sistema institucionalizado de resolución alternativa de disputas que responda a las necesidades del sector privado de forma eficiente, confiable y que asegure neutralidad y fácil acceso a los servicios.

No resulta innecesario recordar que los participantes y beneficiarios directos del Programa serán los Centros de Mediación y/o Arbitraje de las Cámaras de Comercio que integren la red, que con el fortalecimiento institucional que surja de las funciones encomendadas al consultor, le permita operar con reglamentos y métodos operativos eficientes y con estándares de calidad homogéneos.

Por todo ello el Comité de Selección se entiende necesario esbozar las presentes normas de funcionamiento, a las que deberá atenerse en forma indicativa los componentes del referido Comité:

#### NORMAS INDICATIVAS PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN

1. FUNCIONES: Tendrá como tarea evaluar los antecedentes de los postulantes y asignarles el puntaje final, elevando sus conclusiones y la terna seleccionada a la UEP.
2. INTEGRACIÓN AMPLIACION: Estará integrado por 3 miembros como mínimo y 7 como máximo.

Queda facultado el propio Comité de Selección si así lo considera necesario, a ampliar el número de miembros que lo componen, los que una vez designados serán invitados a participar a través de la UEP.

3. CONDUCTA DE LOS MIEMBROS: A partir del momento en que los miembros del Comité de Selección reciban los antecedentes de los postulantes, se abstendrán de toda comunicación directa o indirecta con ellos, por cualquier causa que tenga origen en las postulaciones, debiendo comunicarse únicamente por intermedio del Coordinador General.

Si por motivos profesionales, académicos o sociales pusieran en contacto al postulante con un integrante del Comité de Selección, ambos deberán comportarse con la circunspección que los demás postulantes desearían que observaran y como ellos estuvieran presentes.

4. **EXCUSACION:** Los miembros del Comité de Selección deberán excusarse de calificar a aquellos postulantes acerca de la cuales no se sientan imparciales. Dicha situación quedará registrada en el Acta, sin exposición de motivos.
5. **ANTECEDENTES A RECIBIR:** La UEP entregará al Comité de Selección, un juego de las postulaciones en acto en día y hora que se fije, a los miembros del Comité o alguno de ellos, mediante acta en la cual se asentarán los extremos aludidos. La UEP adjuntará carpetas individuales con cada presentación para los miembros del Comité.
6. **CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información recibida y emitida por el Comité de Selección en el ámbito del proceso de Selección de consultores será considerada confidencial.
7. **GASTOS:** Todos los costos que irroge el proceso de Selección estará a cargo de la UEP.
8. **GRATUIDAD:** La tarea encomendada a los integrantes del Comité de Selección será “ad honorem”.
9. **SESION QUÓRUM:** El Comité de Selección sesionará válidamente y por lo tanto cumplir sus tareas de calificar a los postulantes y tomar entrevistas personales, con la presencia de tres (3) miembros cualquiera de ellos y cualquiera sean los perfiles a seleccionar.
10. **ELEMENTOS DE CALIFICACIÓN:** Dada la no obligatoriedad de enviar documentos respaldatorios o documentos anexos, el Comité de Selección calificará a los postulantes únicamente por los elementos que tienen a la vista o le constan a ellos (los miembros) de manera fehaciente, entregados por la UEP. Los postulantes podrán concurrir unidos a la entrevista personal de la documentación y otros elementos que consideren necesarios.
11. **DIVISIÓN O ENCOMENDACION DE TAREAS:** Para dar cumplimiento de la mejor forma a la tarea encomendada, el Comité de Selección podrá dividirse en salas, o encomendar a algún miembro el estudio del material presentado, de manera de cubrir en igual lapso de tiempo la mayor cantidad de entrevistas personales y de estudio de antecedentes.
12. **PRECALIFICACIÓN:** El Comité de Selección procederá a preclasificar a los postulantes, analizando especialmente los elementos que enviaran algunos postulantes como adicionales y preparará el cuestionario de dudas a aventar o cualquier otra cuestión de los antecedentes a evaluar, para ser consultada al presentante en la entrevista personal a mantener.
13. **CONCENTRACIÓN DE TIEMPOS:** Teniendo en cuenta que la disponibilidad de tiempo del Comité y de los postulantes es valioso, el Comité de Selección deberá intentar concentrar al máximo los días en que se realicen las entrevistas personales, evitando que para un mismo perfil, se realicen con más de 48 hs. entre postulantes de un mismo perfil.

14. ENTREVISTAS PERSONALES: Las entrevistas personales tienen por objeto no solo el conocimiento personal, sino de aventar algunas dudas acerca de lo volcado por los presentantes en sus postulaciones o que el postulante mejore aspectos de ella.
  15. FECHA Y HORA DE LA ENTREVISTA: Las entrevistas personales serán fijadas por el Comité de Selección, atendiendo a las necesidades del propio Comité para la entrega en fecha prevista de las calificaciones y notificadas a través de la UEP.
  16. LUGAR DE LA ENTREVISTA: Los domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, serán entrevistados en la sede de la Cámara Argentina de Comercio, Av. Leandro N. Alem 36 8 piso, en día y horario que disponga el Comité de Selección, él que será avisado con una anticipación no mayor de 48 horas.
  17. Los domiciliados fuera de la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, o en el exterior del país, tomarán contacto con el Comité de Selección mediante el sistema de videoconferencia (satelital o telefónico conforme lo que se decida utilizar), que le será avisado con 48 hs. de anticipación.
  18. IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA ENTREVISTA: Los postulantes domiciliados fuera de la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, o en el exterior del país, ante la imposibilidad de conectarse por el sistema de videoconferencia, o en última instancia comunicación telefónica, serán calificados por el Comité de Selección, en relación a la entrevista personal, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto, quedando dicho Comité facultado a adjudicar al postulante 5 puntos (total del rubro 10 puntos), tomando como base una puntuación correspondiente a la mitad de una entrevista "Excelente". El postulante perderá la posibilidad de aventar las dudas a que se hace mención en la norma 14.
  19. DURACIÓN DE LA ENTREVISTA: La entrevista personal a cada postulante tendrá una duración máxima de hasta 30 minutos, y las mismas serán (salvo oposición por escrito del postulante) grabadas en video cassettes, versión taquigráfica o audio a elección del propio Comité.
  20. DURACIÓN DE LA ENTREVISTA EFECTUADA POR VIDEOCONFERENCIA: La entrevista personal a cada postulante tendrá una duración máxima de hasta 15 minutos aproximadamente, y las mismas serán (salvo oposición por escrito del postulante) grabadas en video cassettes o audio a elección del propio Comité.
  21. SE PONE EN CONOCIMIENTO: Con relación a la entrevista prevista, se les hace saber y advierte a los postulantes que deberán estar preparados para ser preguntados y/o repreguntados; y/o sus afirmaciones contestadas por cualquiera de los miembros del Comité presente, que así desee hacerlo.
- NINGUNA de estas acciones, deberá ser entendida y/o considerada animadversión en su contra, sino que tiene como finalidad la de tener amplia certeza en lo que hace a la valoración que se le asigne a las condiciones que postulante volcara en su presentación.

22. **ATENCIÓN DE LA ENTREVISTA** Al haberse impuesto como obligación previa de los presentantes atenderlas debidamente en el día y hora fijados por el Comité de Selección, no es posible el cambio del día y la hora de la entrevista, una vez que esta ha sido comunicada a los postulantes por la UEP.
23. **COORDINADOR GENERAL:** El Coordinador General está a disposición de los Sres. Miembros del Comité de Selección para aclarar todas aquellas dudas que les despierten las presentaciones a efectuar o suministrar toda aquella información adicional.
24. **ACEPTACIÓN DE RESULTADOS:** Siendo la convocatoria realizada por el Programa una Selección por invitación, los postulantes al momento de haber sido elevadas sus postulaciones, han tomado conocimiento de las condiciones del programa, sus documentos y han podido aventar todas las dudas que su presentación demande, no tendrán la posibilidad de deducir impugnaciones o nulidades sobre la elección que en definitiva recaiga en el referido proceso de Selección, circunstancia que han hecho constar en la carta que remitieran pidiendo se los considere como postulantes.
25. **FACULTADES EN CASOS IMPREVISTOS:** Cualquier circunstancia no prevista en ésta normativa, será resuelta de manera inapelable por los propios integrantes del Comité de Selección, en reunión que se convocará al efecto y que sesionará con el quórum que indica la norma número 9.
26. De forma.

Horacio Zapiola Perez

Guillermo Argerich

Por Comité de Selección

Por UEP

---

<sup>1</sup> Documento cuya original obra en el archivo de la RED BID FOMIN CAC. Copia que aporta de su archivo el Dr. HORACIO R ZAPIOLA PEREZ, quién se desempeñara como co redactor, principal negociador y primer Coordinador de la referida red.

<sup>2</sup> Mientras me desempeñe como miembro del Comité de Control y Coordinación y también como miembro del Comité de Notables, se aplico con estrictez las normas de selección.

---

## **VI. TESTIMONIOS “EL TERREMOTO EN SANTIAGO DE CHILE: UNA EXPERIENCIA ATERRADORA” (TESTIMONIO DE UN ROTARIO COLOMBIANO QUE SOBREVIVIÓ EL TERREMOTO CHILENO)**

**POR: LUIS ALBERTO GÓMEZ ARAUJO.**

Cuando el piloto del vuelo de Avianca 097 entre Bogotá y Santiago de Chile, del día viernes 26 de febrero de 2010, informó que estábamos pronto a aterrizar, por nuestras mentes jamás pasó que viviríamos una de las experiencias más aterradoras en nuestras vidas. Mi esposa Odette y yo formábamos parte de un programa de Rotary International denominado

“Programa de Intercambio de amistad”, el cual realizábamos entre nuestro Distrito, el 4270 de Colombia, con el Distrito 4865 de Mendoza, Argentina.

Nuestro grupo estaba conformado por cinco parejas de amigos, a saber, Mariano Ghisays y Yoly, Domingo Sampayo y Nora, Pedro del Portillo y María Helena, y Carlos Emilio Ponce y Luz Marina. Todos socios del CR Barranquilla Centro. Ellos viajarían, por razones de cupo, al día siguiente y se encontrarían con nosotros el sábado 27 de febrero de 2010, sin que imagináramos siquiera que viajábamos a cumplir una cita con el destino, que nos haría testigos presenciales del denominado 5º terremoto más fuerte que se ha producido en la historia reciente de la humanidad.

Llegamos al Hotel Kennedy, ubicado en la zona de Vitacura, que es una zona totalmente comercial y de oficinas. Es un hotel moderno de 17 pisos, con todas las comodidades de un hotel catalogado como cinco estrellas, pero con el encanto del hotel pequeño y de trato personal, donde la gente aun se encuentra en el pequeño lobby y en su bar de entrada para compartir una copa de alguno de los excelentes vinos chilenos, que se consiguen a muy buenos precios en cualquier sitio Santiaguero. Como eran tan solo las seis y treinta de la mañana, - hora Chilena, pero nuestro cuerpo traía las dos horas menos de diferencia,- y nuestra reserva era para ese día, una joven muy amable nos hizo saber que deberíamos esperar hasta el medio día para entregarnos la habitación reservada desde Colombia, por cuanto ésta todavía estaba siendo utilizada por el inquilino de la noche anterior, habida cuenta que el check out era hasta la una de la tarde. Pedimos opciones, ya que veníamos muy fatigados después de un viaje de casi seis horas, y nos ofrecieron una habitación un poco más confortable, con un pequeño reajuste de precio, el cual aceptamos con miras a reposar un poco antes de tener nuestra primera cita con la enología chilena, como era la visita a las bodegas de la compañía Concha y Toro. Ese cambio permitió que nuestra experiencia con la madre naturaleza fuera diferente, ya que nos dieron una suite en el tercer piso, a cambio de la habitación doble que nos tenían reservada en el piso 16 o 17 de la edificación.

Dormimos hasta después de medio día, nos duchamos y bajamos al Lobby donde nos esperaba Carlos Silva, un simpático y muy profesional conductor chileno, que nos había recomendado nuestro buen amigo Humberto José Morón, “Pepe”, el Gobernador Rotario del Distrito 4865 de Mendoza, Argentina, quien sería el encargado de acompañarnos en nuestras vueltas por la ciudad. Visitamos los viñedos Concha y Toro, conocimos luego el famoso centro comercial denominado “Parque Arauco”, que queda diagonal a nuestro hotel atravesando tan solo la Avenida Kennedy, que es una de las hermosas vías que atraviesa a la capital Chilena y que sería testigo unas horas después de una de las catástrofes más fuertes acaecidas en América Latina y en el mundo contemporáneo. Regresamos a nuestro hotel cerca de las ocho de la noche, bajamos al lobby a contestar desde allí los mail de la oficina y de los amigos, y decidimos cenar en nuestra habitación, ya que estábamos un poco

fatigados, por todo el trajín y el mal dormir de la noche anterior. Después de cenar algo suave, acompañando obviamente por un delicioso Merlot chileno, nos dedicamos a “chatear” un poco a través de nuestros BlackBerrys con el resto del grupo Rotario, que en ese momento se encontraba en el aeropuerto El Dorado a punto de embarcarse en el mismo vuelo de Avianca en que nos habíamos venido la noche anterior. Las bromas de nuestros amigos eran rampantes y directas ya que se burlaban de nuestros escasos conocimientos vinícolas, por cuanto el profesor Ghisays, experto en el tema, se reía a carcajadas, diciéndome que mis gustos Baranoeros, no iban más allá de los vinos de ciruela de Campeche, los cuales solo sabían hacer maridaje con los deliciosos guandules de la tierra de mis padres.

Sería algo más de la media noche cuando me venció el sueño, mientras me leía el segundo libro de la trilogía del escritor sueco Stieg Larsson, cuando escuché la voz aterrada de mi esposa pidiéndome que me levantara porque estaba temblando demasiado fuerte. Me levante como un resorte y mi primera reacción fue acercarme a la ventana para ver hacia la calle y pensé que no era posible lo que estaba viendo, pues esta se movía como si fuera una alfombra cuando la están sacudiendo, y los árboles de la avenida se estremecían, pero lo raro era que no estaban siendo impulsados por viento alguno. Odette me pidió que me sentara porque el movimiento era tan fuerte que me iba caer. Así lo hice y fue entonces cuando escuché por primera vez, lo que tenía aterrada a mi esposa, y era el sonido de las paredes del hotel, las cuales crujían como si una mano invisible las estuviera estrujando y ellas se negaban a romperse. Su sonido era como cuando una persona del cuarto de al lado está usando un taladro en la pared y al estar todo en silencio, se siente como si fuera un gran escándalo. Solo hasta ese momento fui consciente de nuestra situación. Estaba temblando de una manera tan fuerte, como jamás había sentido en toda mi vida. Los cuadros de la habitación parecían tener vida propia, pues se movían con tal fuerza que nada ni nadie los hacía detener; las copas de vino del día anterior, salieron disparadas por una fuerza descomunal y se estrellaron contra el piso de la habitación rompiéndose en mil pedazos. La botella vacía no resistió el embate de la misteriosa fuerza y cedió también ante tamaña ley de gravedad y cayó de la mesa al piso. El pequeño bar de la habitación parecía un juego de naipes, ya que se movía de un lado para otro, y los vasos que estaban sobre sus estantes y las copas de vino vacías, salían despedidas por un gatillo oculto que no alcanzaba a ver. Odette me preguntaba de manera constante, ¿por qué dura tanto? Pregunta que por supuesto se quedaba sin respuesta, ya que mi mente estaba pensando en otra cosa: ¿Cuánto tiempo más podrían resistir las paredes del cuarto que seguían crujiendo como si estuvieran siendo atravesadas por un taladro? El piso sonaba como cuando uno siente que alguien está cavando debajo de donde uno permanece sentado. Fue entonces cuando por primera vez pensé que íbamos a morir. No alcance a sentir miedo en ese momento, ya que lo que pasa en fracciones de segundos no te permite el lujo de ese sentimiento. Mi mente trabajaba a una



velocidad increíble, y me creaba escenarios, aun en contra de mi voluntad, ya que yo esperaba que el piso cediera en algún momento y caeríamos al vacío, pero mi mente como si fuera promotora de un juego de azahar, se preguntaba porque parte de la habitación cedería el piso.

Yo deseaba con todas mis fuerzas que el bloque de piso se partiera por los lados de la habitación, para que Odette y yo pudiéramos caer juntos, ya que cabía la posibilidad de que la ruptura fuera por la mitad y cada uno cayera por su lado. Me imaginaba que al caer de nuestro tercer piso, los 14 restantes caerían encima de nosotros sin posibilidad de evitarlo. Intentaba recordar lo que había leído en alguno de los artículos periodísticos que narraron la tragedia de Haití, acerca de como uno de los sobrevivientes se había salvado porque se había colocado de determinada manera que le había permitido, en gracia o por virtud de alguna ley de física, generar un vacío que le permitió que los escombros de los pisos superiores no lo aplastaran, pero no fui capaz de recordar que era lo que había hecho este personaje. Yo solo era consciente de que los movimientos seguían y que mi habitación estaba a punto de derrumbarse como un castillo de arena. ¿Cuanto más se demoraría? Era lo que atinaba a preguntarme. ¿Por qué se demora tanto? seguía preguntando mi esposa. Y fue entonces cuando surgió la pregunta que más me aterró en ese momento: ¿Dónde estoy? Fui consciente hasta ese momento, de que no sabía dónde estaba. Todavía es la hora que me pregunto, por qué la primera respuesta que llegó a mi mente era que estaba en Bucaramanga. ¿Y qué hago en Bucaramanga? Me preguntaba a mí mismo. Debió ser, digo yo al racionalizar lo que vivimos, que el último temblor lo vivimos en esa ciudad durante nuestra visita oficial a los clubes de la “Ciudad Bonita”, en alguno de los pisos altos del Hotel Dann Carlton.

De pronto, como por obra de Dios, los ruidos comenzaron a ceder y el piso dejo de moverse, y fue cuando de manera desgarradora le pregunte a Odette: ¿Dónde estoy? Y ella aterrada todavía casi me gritó: ¿Cómo así que donde estas? Y yo le replique: ¿Qué me digas dónde estoy? Y ella me contestó: ¡En Chile! Fue así como mi mente volvió a retomar los cinco (5) sentidos, pero fue el instante en que se fue la luz y quedamos totalmente en tinieblas. No sé cuanto duró la oscuridad, ya que mi mente estaba igual desde el momento en que me levanté de esa manera. Creo que al poco tiempo, durante el cual casi no hablamos, regresó la luz y comenzaron a escucharse los ruidos de las sirenas de las ambulancias que circulaban a toda velocidad por la avenida frente a nuestro hotel. Luego supimos que la luz provenía de la planta del hotel, ya que la ciudad había quedado sin electricidad. Odette reaccionó de primera y me trajo a la realidad cuando me dijo: ¡Esto no fue un temblor. Esto fue terremoto! Lo primero que hicimos entonces, fue escribirles a nuestros hijos a través del BlackBerry para contarles lo que estábamos viviendo y no fueran a angustiarse cuando aparecieran las noticias en la televisión. En Santiago eran las 3:40 a.m y en Colombia dos horas menos. Recibimos enseguida un mensaje de Franco Gallina, uno de

nuestros amigos rotarios en Mendoza, past-president del CR Mendoza Los Cerros, y actual presidente de la Conferencia Rotaria del Distrito 4865, quien nos preguntó como estábamos. Supimos entonces que ellos también habían sentido el temblor, pero no tan fuerte como el de Santiago, pero de todas formas se habían alertado y todos en su casa estaban fuera de su casa y más concretamente en la mitad de calle. A través de él nos enteramos que el epicentro había sido en Chile y que la radio decía que había tenido una intensidad de 7.5 en la escala de Richter, y caí en cuenta que era la misma intensidad de terremoto que había destruido a Haití. Luego nos enteramos que la intensidad en Concepción, o cerca de dicha ciudad, más concretamente en la región de Bio Bio, había sido de 8.8, lo cual nos aterró aun más.

Prendimos la televisión y fuimos conscientes de la magnitud del embate de la madre naturaleza. Veíamos por la televisión estatal chilena, Noticias 24 Horas, Chile, los edificios destruidos, los puentes caídos, los automóviles aplastados sobre lozas de concretos y lo más triste: Reportaban en ese momento cerca de 17 muertos, y hoy leemos en la prensa que van más de 800 pérdidas humanas. Llamamos al lobby del hotel y preguntamos que debíamos hacer y nos dijeron que era mejor que permaneciéramos en la pieza porque ya todo había pasado. No pudimos dormir más, entre otras porque en la televisión se decía que el aeropuerto lo habían tenido que cerrar, por cuanto se habían originado daños que impedían su normal funcionamiento. Vimos un poco más tarde en la televisión, que gran parte del hermoso techo del Arturo Merino Benítez se había venido abajo, pero lo grave, desde nuestra óptica, era que nuestros amigos venían volando hacia Santiago y no iban a poder aterrizar. Las noticias cada vez eran peores, por cuanto entre más se conocían las que provenían de la zona cercana a Concepción, más aterradoras eran. Cerca de las 8 de la mañana, bajamos al lobby y el panorama era desolador. Los huéspedes de los pisos superiores, donde quedaba ubicada la habitación que habíamos separado en primera instancia, no quisieron regresar a sus habitaciones, ya que algunos estaban con heridas leves producidas por los vidrios rotos producto de la ruptura de los televisores que se habían caído de sus muebles con los abruptos movimientos del sismo. Había gente dormida en el piso, en colchonetas, en los muebles de esa zona. Algunos querían irse hasta al aeropuerto para intentar salir del país, pero no se lo permitían, ni había transporte que los pudiera llevar. Esa pequeña torre de Babel, donde caminaban norteamericanos, europeos, orientales, latinos, estaba en plena ebullición. Los amables funcionarios del hotel, que eran pocos entre otras, por cuanto en las noches el número disminuye, se multiplicaban para atender las peticiones de todos los nerviosos y desesperados huéspedes que se agolpaban en la recepción intentando buscar solución a su problema. Odette buscaba desesperadamente un cargador para la batería de su celular ya que se le había quedado en Barranquilla, y se lo traían nuestros compañeros, que en ese momento no sabíamos donde estaban ya que no habían podido aterrizar en Santiago. Como solo le quedaba una sola

línea de carga, su temor era quedarse aislada de nuestros amigos e hijos, entre otras porque ya sabíamos que Santiago no tenía servicio telefónico por cuanto había sido afectado por el movimiento sísmico. Después de mucho preguntar, una de las señoras de recepción le prestó uno que le servía al suyo, ya que era más pequeño que el mío.

Aprovechamos para desayunar lo que estuviera disponible, ya que por previsión, era mejor aprovechar la disponibilidad, porque dado el caos que se vivía, no se sabía cuando podríamos hacerlo nuevamente, entre otras, porque en este tipo de tragedias, hay tres cosas que comienzan a escasear antes de lo que canta un gallo: El agua, la comida y la gasolina. Así que procedimos a desayunar y regresamos a nuestro cuarto. Fue en este momento, cuando caímos en cuenta de que las paredes exteriores del pasillo del tercer piso, al lado de nuestra habitación, estaban cuarteadas. Habían soportado el peso de la fuerza que había recaído sobre ellas, pero se habían resentido con dicho esfuerzo. Dios mío, me dije: ¿que hubiera sido de nuestro hotel si sus muros básicos hubieran cedido? Decidí entonces no dejar que mi mente me jugará una mala pasada en esos momentos y entramos a la habitación para seguir averiguando por nuestros amigos y compañeros de grupo. La televisión decía que los aviones habían sido desviados hasta Mendoza unos, y otros hasta Buenos Aires. ¿Pero nuestros amigos donde estarían? Nuestros BlackBerrys hacían su mejor esfuerzo por intentar comunicarse con ellos, pero el silencio era absoluto del otro lado de la línea. De pronto, como una luz en la penumbra, me apareció una nota en mi teléfono. Era Nora de Sampayo, quien en letras mayúsculas me preguntaba: ¡LUCHO, COMO ESTAN USTEDES. NOSTROS ESTAMOS EN MENDOZA DONDE NOS DESVIARON, PORQUE NOS DIJERON QUE HUBO UN TERREMOTO EN SANTIAGO. ¿COMO ESTAN USTEDES? ¿ESTAN BIEN? Mis ojos se humedecieron, porque sabía que nuestros amigos estaban bien, pero a la vez me decía a mi mismo: Que hermosa es la amistad. Nosotros preocupados por la suerte de ellos y ellos angustiados por la nuestra. La vida nos enseñaba, que el intercambio de amistad en Rotary comenzaba a dar sus frutos, ya que sin proponérselo, nos enseñaba, en vivo y en directo, que la amistad seguía siendo, después del amor, el más bello sentimiento que Dios había anidado en el corazón del ser humano, y Rotary era una hermosa vía para consolidarlo. Le conteste entonces de manera inmediata que estábamos bien y que no perdiéramos el contacto, ya que las comunicaciones estaban muy congestionadas.

Intente comunicarme enseguida con Pepe Morón, mi colega del Distrito 4865, quien ya sabía que nuestros amigos estaban en Mendoza, dentro de un avión, en el cual ya llevaban más de dos horas sin que les permitieran bajar, por cuanto su destino no era Mendoza sino Santiago, y porque las autoridades aeroportuarias argentinas no se lo permitían. Después supimos que para poder quedarse en Mendoza, tuvieron que negociar en dos instancias: La primera a través de un negociador con los genes árabes propios de la escuela Distributiva de Negociación, regateador por naturaleza, como Mariano Ghisays, quien le tocó ceder ante

la contundencia de los argumentos de las autoridades aeroportuarias argentinas y del piloto de la aeronave. Pero lo que no sabía la máxima autoridad de la aeronave, era que el grupo rotario tenía su arma secreta, que era una negociadora Ocañera, acostumbrada a negociar con los más duros negociadores, como son los conductores de Marsol, su empresa de transporte de pasajeros con sede en Barranquilla, Luz Marina Durán de Ponce, quien con argumentos avasalladores y una apertura de ojos que brillan más cuando está haciendo valer sus derechos y que ponen a temblar a su marido, Carlos Emilio Ponce. Fue así como el piloto de la aeronave le tocó ceder y decidió entrar a renegociar el permiso para que los ocho (8) rotarios barranquilleros que viajaban en el avión pudieran desembarcar en tierras Mendocinas. No creo necesario ahondar en esta anécdota, ya que se imaginaran ustedes cual fue el resultado, y nuestros amigos pudieron quedarse en Mendoza, que entre otras era su destino final, aun cuando sin sus equipajes, ya que no había forma de bajarlos en esa ciudad. Lo triste de esta anécdota, es que solo hasta el martes 2 de marzo aparecieron en Mendoza, totalmente saqueados, hasta en cosas nimias, como le pasó a Domingo Sampayo, pero esa anécdota será objeto de otra crónica. Retomando el tema que nos ocupa, creo que el comandante de Avianca, no resistió la embestida argumentativa, ni la efusiva quinesia de una Ocañera y prefirió pelear con las autoridades respectivas, antes que hacerlo con una negociadora de estas características. Sabia decisión.

Pero mientras esto sucedía, Odette y yo nos encontrábamos solos en el cuarto del hotel y nos pedían que no saliéramos a la calle pues no solo el transporte estaba restringido, sino que además, podíamos entorpecer la labor de rescate de las autoridades chilenas. Pero nuestro desespero iba en aumento, ya que aislados en un cuarto de un hotel de una ciudad sin luz, sin teléfonos y a punto de quedarse sin gasolina, como supimos después, ya que los dueños de automóviles lo primero que hacen al presentarse una tragedia de esta magnitud es alejar a su familia del peligro y por ende, llenan los tanques de sus autos, lo que origina en cuestión de horas, la escases de este combustible. Por otra parte, seguían los temblores, o mejor dicho, las réplicas como las llaman los técnicos en el tema. Había veces que pensábamos que iba a comenzar a temblar tan fuerte con en la madrugada, y por ello los huéspedes de los pisos superiores no se atrevían a subir a sus habitaciones, por temor a un nuevo terremoto.

Nuestra angustia crecía, por cuanto las líneas de los celulares y de nuestros BlackBerrys habían colapsado al igual que las tradicionales, y por ende nos era imposible comunicarnos con Colombia y con nuestros amigos en Argentina. No obstante, aun cuando parezca mentira, fue más fácil comunicarnos con Colombia, que con la Argentina, me imagino que sería por el número de gauchos que estaban en Chile intentando comunicarse con sus familiares en su país. De esta manera, a través de nuestra hija Silvana, nos comunicábamos con Pepe Morón, quien insistía en venirnos a buscar hasta Santiago a pesar de las seis horas de viaje por carretera que debía realizar, pero nosotros no se lo

permitíamos porque por televisión informaban que las carreteras estaban cerradas debido a los derrumbes ocasionados por el sismo.

Ya en ese momento sabíamos que en la zona de Bio Bio, vale decir, la ciudad de Concepción y sus alrededores, las víctimas reconocidas por las autoridades ya ascendían a cerca de ochenta (80) personas. De pronto, una llamada nos entró y pudimos hablar un par de minutos con Pepe, quien nos propuso que consiguiéramos que alguien nos llevara hasta la frontera y él estaría esperándonos allí para llevarnos hasta Mendoza. Pensamos inmediatamente en nuestro amigo conductor, Carlos Silva, quien además trabajaba para el hotel donde estábamos hospedados, y gracias a Dios, allí estaba. Como esperando por nosotros. Le propuse que nos llevara hasta la frontera y concretamente hasta la aduana de Chile en la Cordillera de los Andes. Me dijo que con mucho gusto lo hacía y arreglamos el precio, el cual después supe por mis amigos argentinos, que no solo había sido bastante razonable, por no decir barato, sino que la vida nos enseñaba de esta manera, que todavía queda gente buena que no se aprovecha de la tragedia ni del dolor ajeno para ganarse unos pesos de más. Dios le pague en salud y bienestar a nuestro ángel de la guarda en Santiago de Chile.

Procedimos a cancelar nuestro hotel y ya eran las cinco de la tarde. Carlos, nuestro conductor, nos dijo que era necesario poner bencina (en colombiano, gasolina) ya que la íbamos a necesitar para poder subir los Andes. ¿Cuánto tiempo nos toma llegar hasta la frontera? Le pregunté. Aproximadamente dos horas, me contestó. Menos mal, pensé para mis adentros, ya que todavía nos quedaban tres horas de sol, ya que en esta época del año hay luz hasta las 8 de la tarde, como dicen los amigos del sur del continente. Intenté comunicarme con nuestro amigo Pepe Morón, y solo lo logramos después de varios intentos fallidos. En dos horas nos vemos, le comente a Pepe, y él me dijo que tal vez le tomaría un poco más, pero que lo esperaríamos, porque allí estaría ya que estaba saliendo de Mendoza. Nuestro primer contratiempo lo tuvimos al intentar de manera fallida tanquear la camioneta Kía Carnival que nos conducía lejos del peligro, ya que la televisión comunicó que se avecinaban varias réplicas del terremoto, y Odette recordó que en Haití, una de ellas había sido tan fuerte como el terremoto mismo. Cuanta verdad había en su presentimiento, y días después supimos que en Concepción hubo una réplica de 6.5 de intensidad en la escala de Richter. No encontramos ninguna estación de gasolina con combustible disponible, lo que me aterró por cuanto no habían pasado 24 horas del siniestro y ya escaseaba la gasolina. Carlos nos calmaba diciéndonos que en alguno de los pueblos que encontraríamos en el camino sería fácil conseguir, pero nosotros sabíamos que ello no sería así. Nuestra incertidumbre creció, cuando al intentar irnos por la autopista principal a la frontera, nos dijeron que no podíamos hacerlo ya que existían bloqueos en algunos tramos, habida cuenta que con el movimiento telúrico hubo desprendimientos de piedras sobre la carretera. Lo anterior implicó que debimos irnos por vías alternas, lo que en Colombia

llamamos “caminos vecinales”, hasta llegar a una población llamada “Los Andes”. Fue allí donde pudimos obtener la venta de la gasolina, pero ya era cerca de las 8 de la noche y comenzaba a oscurecer en la cordillera y como a falta de preocupación te llega siempre una adicional, le dieron partida a un grupo de camiones que estaba represados, los cuales comenzaron a subir la carretera a la montaña antes que nosotros, y por ende debíamos ir a su ritmo, ya que la carretera en esta parte no solo es muy estrecha, sino que además la están arreglando en gran parte del tramo hasta llegar a lo alto de la montaña, que es donde aparecen los límites entre Argentina y Chile. Esto significó que el viaje que en condiciones normales se demora dos (2) horas, nos tomó casi cinco (5), y cuando llegamos donde creíamos que debíamos llegar, nos comunicó un funcionario de la aduana Chilena, de una manera irresponsable desde nuestro punto de vista, que la aduana que nosotros estábamos buscando quedaba un poco más arriba del sitio donde estábamos. Hacía un frío tremendo y nosotros no llevábamos ropa adecuada para ello, pero menos mal que teníamos unos pequeños suéteres que siempre llevamos en nuestros viajes al extranjero en razón que nos toca siempre salir desde Bogotá.

Para colmo de nuestros males, los teléfonos celulares no tenían señal alguna y por ende no podíamos comunicarnos con nuestro amigo Pepe Morón, y por consiguiente no podíamos preguntarle donde se encontraba. Fue así como decidimos continuar nuestro viaje hacia las alturas andinas, pero desafortunadamente no pudimos seguir el viaje porque llegamos hasta el propio reten argentino, y nuestra Van no podía atravesarlo, ya que para ello se necesitaba de unos requisitos y documentos de los cuales adolecíamos ya que en nuestro contrato con Carlos, no estaba que él debiera pasar hasta territorio argentino. Así las cosas, debimos regresar hasta el primer sitio que habíamos llegado y comenzar a rezar porque nuestros amigos argentinos nos encontraran. Mi mente comenzó de manera angustiada a intentar implementar un “plan B”, el cual contemplaba regresar a Santiago y tratar de encontrar hotel, ya que el nuestro ya había sido cancelado y nosotros conocíamos las condiciones en que se encontraba, vale decir, con gente durmiendo en el lobby en colchonetas y en los muebles del mismo. Mi corazón latía de una manera acelerada y a pesar de que intentaba no demostrarlo, fui consciente de que parecía un “tigre enjaulado” dando vueltas por todo el edificio donde nos encontrábamos, que no era otro que el de la Aduana de Chile, pero del lado de ese país, ya que existía otra Aduana Chilena, pero del lado Argentino. En ese momento sonó el teléfono de nuestro conductor y este manifestó que era un compañero Rotario Chileno llamada Daniel Correa, médico cardiólogo que se encontraba en Viña del Mar, y era quien le había recomendado a Pepe, el conductor para nosotros. El pidió hablar conmigo y me comentó que Pepe estaba sin señal telefónica, pero que estaba acompañado en el auto por Pepe Caviggia, un Past-President del mismo club rotario de Pepe Morón, y anfitrión de Pedro Del Portillo y María Helena, quien si tenía señal en su teléfono y que por favor lo llamáramos a ese teléfono. Tuvimos que hacer la

llamada a través del teléfono de Carlos nuestro conductor, pero el teléfono que nos habían proporcionado no contestaba, o mejor dicho, la llamada no entraba. De pronto, y casi como un milagro, le entro un mensaje al teléfono de Odette, y era de Franco Gallina. En él nos preguntaba que donde nos encontrábamos. Odette le dijo que en la Aduana de Chile en la frontera y Franco nos dijo que Pepe estaba allí también, pero no nos veía. Le dijimos que estábamos frente a la Casa de cambios de la aduana, y Franco nos dijo que Pepe también estaba en el mismo lugar. Yo miraba angustiada para todos lados, pero Pepe no aparecía por ninguna parte. Fue entonces cuando caímos en cuenta que nuestros salvadores argentinos se encontraban en la Aduana, pero del lado de Argentina. Tan pronto verificamos este hecho, Franco nos pidió que no fuéramos a movernos de y que no nos preocupáramos ya que en media hora estarían donde estábamos, como si nosotros tuviéramos más opciones que permanecer en ese sitio, o regresarnos para Santiago, lo que no queríamos bajo ningún punto de vista. Fue sin lugar a dudas los treinta minutos más largos de nuestra vida, después de los dos minutos del terremoto, por supuesto, ya que ambos, Odette y yo, pensábamos que hasta no estar con Pepe, no tendríamos la seguridad de que estábamos fuera de peligro. A todas estas, ya las noticias hablaban de más seiscientos muertos, sin contar con el número de desaparecidos. Que Santiago seguía sin teléfonos y sin luz, y que la gasolina comenzaba a escasear, hechos de los cuales nosotros dábamos fe.

Eran casi las doce de la noche, es decir, siete horas después de la salida de nuestro hotel en Santiago, cuando por fin nos encontramos con los Pepes, Morón y Caviggia, y el abrazo que nos dimos fue como si regresáramos a la vida. Solo hasta ese momento me sentí que estaba en tierra segura, ya que estaba entre mis amigos rotarios. Me confundí entonces en un gran abrazo con Carlos Silva, quien de manera generosa y desprevenida, se quedó con nosotros hasta que nos embarcamos en el automóvil de nuestro amigo, a sabiendas de que él regresaría solo hasta Santiago a esa hora. Dos horas y media después estábamos llegando a Mendoza, a la casa de nuestro anfitrión, y lo primero que pedimos fue que nos dieran comida, porque el hambre que nos produjo el susto fue tremendo. Hoy después de saber que los muertos ya van por más de 800 sin contar el número de desaparecidos, creo que hemos sido bendecidos por Dios al permitirnos contar esta historia. Una vez más la vida nos enseñó en carne propia, que nosotros solo proponemos, pero EL dispone. Doy gracias por todas las bendiciones recibidas en esta oportunidad, y por permitirme medir una vez más la grandeza de Rotary. Mi amigo Pepe Morón, en contra de la voluntad de todo el mundo, incluyendo la de su familia, fue capaz de manejar durante más de tres horas por la cordillera de los Andes hasta la frontera con Chile, solo para buscar a su amigo y colega Rotario, con quien había compartido en San Diego durante la Asamblea Internacional en enero de 2009, y con el cual forjó de pionero el programa de Intercambio de Amistad en Rotary entre los Distritos 4270 y 4865, buscando con ello una

puerta que le permitirá a quienes vienen detrás, fortalecerlo como una manera de darle cumplimiento de ese principio magnánimo de Rotary que con lleva a concebir la “amistad con ocasión de servir”, porque de esa manera se puede ayudar a consolidarla paz entre los pueblos del orbe.

Hoy, cuando estamos ad- portas de terminan esta maravillosa experiencia, decidí escribir estas líneas, para evitar olvidar lo que sentí en esos momentos dramáticos en los que durante por algo más de dos minutos, fui testigo junto con Odette, de la dolorosa tragedia que viven nuestros hermanos chilenos, al haber soportado el 5º terremoto más fuerte de la historia contemporánea.

**Luis Alberto Gómez Araujo**  
<gomezaraujo@etb.net.co>

---

Luis Alberto Gómez Araujo: Es un destacado abogado colombiano. Ha sido Decano de la División de Ciencias Jurídicas de Barranquilla (1993- 2004), especialista en Métodos Alternativos, con publicaciones como "La importancia de los mecanismos alternos de solución de conflictos en la enseñanza del derecho", En: Colombia Revista De Derecho *ISSN*:0121-8697 *ed*: Ediciones Uninorte y actualmente Gobernador del Distrito 4270 de Colombia. 2009/2010. Ampliar CV en [http://201.234.78.173:8081/cv/lac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0000426989](http://201.234.78.173:8081/cv/lac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000426989)

---

## **VII. SERVICIOS A LOS LECTORES:**

- **Servicio: "MICROJURIS ARGENTINA"** ofrece atención personalizada a los lectores del Boletín, para la suscripción del Servicio de Inteligencia Jurídica. Contactar a los teléfonos: 5031-9300 int. 234 / 15-6360-5827.
  - **Servicio: "WINE GALERY ALMACEN DE VINOS"** ofrece atención personalizada a los lectores del Boletín, para la compra de vinos de alta gama, en cualquiera de sus tres locales. Contactar al Sr. Maximiliano Videla a los teléfonos: celular 15 67304336 y línea 4706 2112, quien se encuentra facultado para bonificar los precios hasta en un 30% de acuerdo a la bodega y el monto de la compra.
-





# **ESTUDIO DE ABOGADOS ZAPIOLA PEREZ**

**Luis Sáenz Peña 259 PB "G"  
Teléfono (5411) 4373 2245  
Correo: [zapiola@ar.inter.net](mailto:zapiola@ar.inter.net)  
BUENOS AIRES  
ARGENTINA**